ISSN 1977-0928

Diario Oficial de la Unión Europea

C 168

Edición en lengua española

Comunicaciones e informaciones

56° año

14 de junio de 2013

Número de información — Sumario — Página

II *Comunicaciones*

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2013/C 168/01 — No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.6871 — Mohawk Industries/Spano Invest) [1] 1

IV *Información*

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Consejo

2013/C 168/02 — Conclusiones del Consejo sobre la dimensión social de la enseñanza superior 2

2013/C 168/03 — Conclusiones del Consejo sobre la contribución de un trabajo de calidad en el ámbito de la juventud al desarrollo, bienestar e inclusión social de los jóvenes 5

2013/C 168/04 — Conclusiones del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, sobre la doble carrera de los deportistas 10

ES

Precio: 3 EUR

[1] Texto pertinente a efectos del EEE

(continúa al dorso)

Comisión Europea

2013/C 168/05 Tipo de cambio del euro 13

2013/C 168/06 Empresa común SESAR — Presupuesto 2013 y plan de personal para 2013 14

V *Anuncios*

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

Comisión Europea

2013/C 168/07 Comunicación de la Comisión publicada de conformidad con el artículo 27, apartado 4, del Reglamento (CE) nº 1/2003 del Consejo sobre el asunto AT.39398 — VISA MIF [1] 22

OTROS ACTOS

Comisión Europea

2013/C 168/08 Publicación de una solicitud de modificación con arreglo al artículo 50, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) nº 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios 26

ES

[1] Texto pertinente a efectos del EEE

II

(Comunicaciones)

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

No oposición a una concentración notificada

(Asunto COMP/M.6871 — Mohawk Industries/Spano Invest)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2013/C 168/01)

El 23 de abril de 2013, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b) del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

— en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,

— en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (http://eur-lex.europa.eu/en/index.htm) con el número de documento 32013M6871. EUR-Lex da acceso al Derecho comunitario en línea.

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

CONSEJO

Conclusiones del Consejo sobre la dimensión social de la enseñanza superior

(2013/C 168/02)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

EN EL CONTEXTO DE:

1. Los artículos 165 y 166 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

2. La estrategia Europa 2020, y en particular el objetivo principal de incrementar por lo menos al 40 % el porcentaje de la población de entre 30 y 34 años que finaliza la enseñanza superior.

3. Las conclusiones del Consejo de 12 de mayo de 2009 sobre un marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación (EF 2020) [1], en las que se señalaba como uno de sus cuatro objetivos estratégicos la promoción de la equidad, la cohesión social y la ciudadanía activa y se destacaba que las políticas de educación y formación deberían permitir que todos los ciudadanos, independientemente de sus circunstancias personales, sociales y económicas, adquieran, actualicen y desarrollen durante toda su vida tanto unas aptitudes profesionales específicas como aptitudes y competencias clave.

4. Las Conclusiones del Consejo de 11 de mayo de 2010 sobre la dimensión social de la educación y la formación [2], que destacan la importancia de garantizar la igualdad de oportunidades, para el acceso a una educación de calidad, así como la equidad en el tratamiento y resultados con independencia del entorno socioeconómico y de otros factores que puedan originar desventajas educativas, y en las que se reconocen las razones de tipo económico y social en favor de elevar los niveles generales de logros educativo y de alcanzar niveles elevados de competencias y se observaba que dotar a todos de las cualificaciones y competencias clave será indispensable para mejorar la empleabilidad, la integración social y la realización personal de cada ciudadano.

5. Las conclusiones del Consejo de 28 de noviembre de 2011 sobre la modernización de la enseñanza superior [3], en las que invitaba a los Estados miembros a alentar la elaboración sistemática de estrategias eficaces para garantizar el acceso de los grupos infrarrepresentados y a hacer un mayor esfuerzo para reducir la tasa de abandono de la enseñanza superior, mejorando la calidad, la pertinencia y el atractivo de las carreras, en particular mediante un aprendizaje centrado en el alumno y facilitando el apoyo posterior, la orientación y el asesoramiento pertinentes.

6. El comunicado de Bucarest de los Ministros que asistieron a la Conferencia Ministerial del Proceso de Bolonia de los días 26 y 27 de abril de 2012, en el que se acordó adoptar medidas nacionales para ampliar el acceso general a una enseñanza superior de buena calidad y se reiteró el objetivo de que la población estudiantil que comienza y termina la enseñanza superior debe reflejar la diversidad de la población de Europa, así como el tratamiento específico de la dimensión social en la enseñanza superior en el informe sobre la aplicación del Proceso de Bolonia de 2012, examinando la información estadística disponible sobre la incidencia del origen de los estudiantes en la participación en la enseñanza superior y los diferentes planteamientos políticos para ampliar el acceso.

7. La Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 20 de noviembre de 2012: Un nuevo concepto de educación: invertir en las competencias para lograr mejores resultados socioeconómicos [4], junto con el correspondiente documento de sus servicios [5], fomenta el desarrollo y el fortalecimiento de asociaciones y vías flexibles para el desarrollo permanente de cualificaciones.

[1] DO C 119 de 28.5.2009, p. 2.
[2] DO C 135 de 26.5.2010, p. 2.
[3] DO C 372 de 20.12.2011, p. 36.
[4] 14871/12.
[5] Doc. 14871/12 ADD 6.

8. La Recomendación del Consejo de 20 de diciembre de 2012 sobre la validación del aprendizaje no formal e informal ([6]), en la que los Estados miembros acordaron disposiciones para la validación de ese aprendizaje que permitan a las personas utilizar lo aprendido fuera del aprendizaje y formación formales en sus profesiones así como para el aprendizaje adicional, también en la enseñanza superior.

9. El Estudio Prospectivo Anual sobre el Crecimiento de 2013, en el que se señala a la educación como un vector clave del crecimiento y de la competitividad, junto con la innovación y la investigación y el desarrollo, y se destaca el papel fundamental de la inversión en capital humano para hacer frente al desempleo y prepararse para la recuperación económica.

10. La actividad de aprendizaje entre homólogos del EF 2020 sobre políticas y prácticas para reducir el abandono y aumentar los índices de éxito en la enseñanza superior, celebrada en Praga en marzo de 2013, que se centró en los enfoques a escala nacional, institucional y europea para aumentar los índices de éxito y adaptar las realidades institucionales a una población estudiantil más diversa, basados en pruebas y análisis.

CONVIENE EN LO SIGUIENTE:

1. Pese a que los retos a los que se enfrenta hoy Europa no pueden solucionarse sólo mediante la educación y la formación, en términos tanto económicos como sociales, es crucial dotar a las personas de las cualificaciones y competencias de alto nivel que Europa necesita, entre otras cosas intentando garantizar un acceso más equitativo a la enseñanza superior así como la participación en ella y su consecución. Aún quedan muchas personas aptas que no participan en la enseñanza superior por motivos sociales, culturales o económicos, o debido a la insuficiencia de sistemas de apoyo y orientación.

2. La recuperación económica de Europa, así como el motor del crecimiento sostenible, entre otras cosas gracias a unas mejores investigación e innovación, están cada vez más supeditadas a su capacidad de desarrollar las aptitudes de sus ciudadanos, lo que demuestra la interdependencia de los objetivos sociales yeconómicos. Paralelamente a los esfuerzos por mejorar las aptitudes mediante la formación profesional, la enseñanza superior de calidad y el aprendizaje permanente tienen también un papel vital por desempeñar a la hora de mejorar la empleabilidad e incrementar la competitividad, fomentando al mismo tiempo el desarrollo personas de estudiantes y graduados y estimulando la solidaridad social y el compromiso cívico.

3. El proceso de Bolonia y posterior desarrollo del Espacio Europeo de la Enseñanza Superior (EEES), el programa de la UE para la modernización de los sistemas de enseñanza superior y la Estrategia Europa 2020 muestran que la cooperación europea puede aportar una valiosa contribución en términos de intercambio de buenas prácticas, de análisis comparativos de políticas basados en datos orales y de apoyo a la financiación, así como ayudar a establecer mecanismos sostenibles que faciliten una mayor movilidad de los distintos grupos de estudiantes.

INVITA A LOS ESTADOS MIEMBROS A QUE, SIN PERJUICIO DE LA SUBSIDIARIEDAD Y DE LA AUTONOMÍA DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA SUPERIOR:

1. Adopten objetivos nacionales destinados a aumentar las tasas de acceso, participación y finalización de los grupos infrarrepresentados y desfavorecidos en la enseñanza superior con vistas a avanzar hacia la consecución del objetivo del Proceso de Bolonia de que la población estudiantil que inicie la enseñanza superior, participe en ella y la finalice en todos los niveles refleje la diversidad de la población de los Estados miembros.

2. Animen la cooperación entre los educadores, a todos los niveles, entre ellos los que imparten enseñanza no formal e informal, así como con las otras partes interesadas pertinentes, con el fin de determinar los grupos que pudieran estar infrarrepresentados en la enseñanza superior, y a que fomenten una mayor participación e los grupos infrarrepresentados en la propia profesión docente, en todos los sectores de la educación.

3. Faciliten el desarrollo de estrategias previsoras y estructuras afines a nivel institucional, dando cabida a actividades de divulgación y a oportunidades para el aprendizaje permanente, facilitación de información sobre posibilidades y resultados educativos y en relación con el mercado laboral, orientación sobre la elección de la carrera adecuada, así como tutela, asesoramiento y servicios de apoyo por homólogos.

4. Promuevan la permeabilidad y el desarrollo de vías de progresión hacia a enseñanza superior flexibles y transparentes, en particular a partir de la formación profesional y del aprendizaje no formal e informal, facilitado todo ello por instrumentos de transparencia como los marcos nacionales de cualificación vinculados al Marco Europeo de Cualificaciones.

5. Aumenten las oportunidades de aprendizaje flexible mediante la diversificación de los modos de proporcionar el contenido del aprendizaje, por ejemplo mediante la adopción de enfoques para la enseñanza y el aprendizaje centrados en el estudiante, la facilitación del tiempo parcial, desarrollando períodos de prácticas basados en créditos, la modularización de programas y la enseñanza a distancia utilizando las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y desarrollando recursos educativos abiertos con garantía de calidad.

6. Investiguen de qué manera los mecanismos de financiación pueden proporcionar incentivos para que las instituciones desarrollen y ofrezcan más oportunidades de aprendizaje flexible.

([6]) DO C 398 de 22.12.2012, p. 1.

7. Estudien cómo la estructura general de la financiación institucional y de las ayudas financieras a los estudiantes repercute en la participación de los grupos infrarrepresentados o desfavorecidos en la enseñanza superior y cómo pueden orientarse mejor las ayudas financieras para alcanzar los objetivos nacionales en materia de acceso, participación y finalización.

8. Trabajar con los centros de enseñanza superior y demás partes interesadas para aumentar el porcentaje de finalización de la enseñanza superior mejorando la calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje, en particular mediante una oferta más flexible. y proporcionando las ayudas pertinentes una vez iniciados los estudios, así como mejorando el atractivo de los cursos y su importancia para el mercado laboral.

9. Estudien e intenten reducir toda desigualdad regional y geográfica en los Estados miembros, en cuanto al acceso, la participación y la finalización de la enseñanza superior.

10. Comiencen a recoger sistemáticamente datos comparables relevantes —utilizando simultáneamente de la mejor forma los recursos existentes—, a fin de mejorar la base factual para el desarrollo de la política y permitir el seguimiento efectivo de los objetivos nacionales relativos al acceso, la participación y la finalización entre los grupos infrarrepresentados y desfavorecidos en la enseñanza superior.

APLAUDE LA INTENCIÓN DE LA COMISIÓN DE:

Reforzar la base factual para Europa 2020 en apoyo de la actividad de los Estados miembros para el aumento de las tasas de acceso, participación y finalización en la enseñanza superior,

a) Emprendiendo un estudio comparativo de las políticas relativas al acceso a la enseñanza superior y de los porcentajes de abandono y finalización de esta enseñanza con vistas a analizar la eficacia de los diferentes enfoques nacionales e institucionales y la manera en que los factores estructurales, institucionales, personales y socioculturales influyen en el abandono y la finalización;

b) prosiguiendo la cooperación con Eurostat en lo que se refiere a un estudio de viabilidad con vistas a elaborar una metodología para recabar datos administrativos sobre la duración de los estudios y los porcentajes de finalización de la enseñanza superior.

c) elaborando un estudio sobre la influencia de los diferentes modelos de financiación, o de repartición de los costes, en la eficacia, eficiencia y equidad de la enseñanza superior en consonancia con los compromisos asumidos en la agenda de 2011 para la modernización de la educación superior ([7]).

E INVITA A LOS ESTADOS MIEMBROS Y A LA COMISIÓN A:

1. Continúa trabajando en la dimensión social de la enseñanza superior, por ejemplo desarrollando el aprendizaje entre iguales y el análisis de las políticas basadas en datos reales, utilizando el método abierto de coordinación y trabajando con arreglo al Proceso de Bolonia con los organismos e iniciativas existentes adecuados.

2. Utilizar los resultados y las conclusiones de los estudios realizados y de toda labor desarrollada por la Comisión y por las demás fuentes pertinentes como base para ulteriores debates y consideraciones políticas a la hora de examinar las cuestiones relativas al acceso, la participación y la finalización, así como a la incidencia de los diferentes modelos de financiación en lo que se refiere a la enseñanza superior.

3. Reforzar las sinergias entre la UE y el Proceso de Bolonia a la hora de desarrollar la dimensión social de la enseñanza superior, utilizando de manera óptima el apoyo de la financiación a tenor del programa de la Unión para después de 2013 en el ámbito de la educación, la formación, la juventud y el deporte.

4. Aprovechar el apoyo financiero disponible en el marco de la Iniciativa sobre Empleo para la oferta de oportunidades selectivas en la enseñanza superior dirigidas a los jóvenes desfavorecidos o desempleados de menos de 25 años a fin de permitirles adquirir capacidades específicas para el empleo.

([7]) Véase la nota a pie de página 3.

Conclusiones del Consejo sobre la contribución de un trabajo de calidad en el ámbito de la juventud al desarrollo, bienestar e inclusión social de los jóvenes

(2013/C 168/03)

EL CONSEJO Y LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS, REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO:

RECORDANDO LOS ANTECEDENTES POLÍTICOS SOBRE ESTA CUESTIÓN, Y EN PARTICULAR:

1. La cooperación europea en el ámbito de la juventud ([1]), en la que se mencionan el bienestar y la inclusión social como dos de los ocho ámbitos de actuación y se destacan el apoyo y el desarrollo del trabajo en el ámbito de la juventud como respuesta intersectorial para alcanzar los objetivos generales de dicho marco; y en la que se recomienda prestar más atención a la inclusión social y al bienestar de los jóvenes.

2. La Comunicación de la Comisión «Europa 2020», aprobada por el Consejo Europeo, en la que se reconoce el papel que desempeña el trabajo en el ámbito de la juventud como proveedor de oportunidades de aprendizaje no formal para todos los jóvenes.

3. La Recomendación del Consejo de 20 de diciembre de 2012 sobre la validación del aprendizaje no formal e informal ([2]).

4. Las conclusiones conjuntas de la Conferencia de la UE sobre la Juventud organizada por la Presidencia irlandesa (11, 12 y 13 de marzo de 2013) ([3]).

BASÁNDOSE EN:

5. La Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, sobre el trabajo en el ámbito de la juventud, de 19 de noviembre de 2010, en la que se aboga en favor de una mejor comprensión y un mayor protagonismo, concretamente en relación con la promoción, el apoyo y el desarrollo, del trabajo en el ámbito de la juventud a distintos niveles.

RECONOCEN LO SIGUIENTE:

6. Los jóvenes contribuyen activamente a la infraestructura social y a dar dinamismo a las comunidades, tanto geográficas como de intereses. Los jóvenes representan una población diversa y dinámica con diferentes realidades, necesidades, demandas y aspiraciones. La demografía, la biografía, la diversidad, las transiciones y las oportunidades son cuestiones que inciden directamente en la juventud, y en ocasiones, la definen. Por ello, la política en el ámbito de la juventud debe guiarse por la reflexión y responder a esas cuestiones, habilitando y confiriendo competencias y promoviendo la igualdad de oportunidades para todos los jóvenes.

7. La expresión «trabajo en el ámbito de la juventud» responde a un amplio concepto que abarca una amplia gama de actividades de carácter social, cultural, educativo o político, realizadas por, con y para los jóvenes. Cada vez más, estas actividades incluyen deportes y servicios para los jóvenes. El trabajo en el ámbito de la juventud entra en el campo de la educación extraescolar, así como las actividades específicas de ocio gestionadas por trabajadores en el ámbito de la juventud profesionales o voluntarios y dirigentes juveniles. El trabajo en el ámbito de la juventud se organiza de diferentes maneras (a través de organizaciones dirigidas por jóvenes, organizaciones para la juventud, grupos informales o por medio de servicios para la juventud y las autoridades públicas). Se ejerce de diferentes maneras y con distintas configuraciones (por ejemplo, de acceso abierto, basado en el grupo, basado en programas, con o sin contacto directo) y se le da forma a nivel local, regional, nacional y europeo.

8. El trabajo en el ámbito de la juventud se centra en el desarrollo personal y social de los jóvenes y tiene un amplio alcance que llega hasta los mismos y los compromete en función de sus necesidades e intereses y teniendo en cuenta su entorno. Dicha cobertura y alcance completan otras respuestas políticas destinadas a los jóvenes y, por consiguiente, el trabajo en el ámbito de la juventud puede ofrecer a los jóvenes puntos de contacto, de asociación y de evolución.

9. La inclusión social exige un planteamiento global e intersectorial para abordar la naturaleza polifacética de la marginalización y de la exclusión respecto de la sociedad.

10. El trabajo en el ámbito de la juventud desempeña un papel importante a la hora de prevenir la exclusión social y de mejorar la inclusión social. El trabajo en el ámbito de la juventud ofrece oportunidades y espacios de desarrollo para todos los jóvenes y «está basado en procesos de aprendizaje no formales e informales ([4]) y en la participación voluntaria ([5])».

11. Con un trabajo eficaz e iniciativas en el ámbito de la juventud se busca potenciar a los jóvenes y fomentar su participación activa en la sociedad. Se les dota de habilidades, competencias y experiencias para la vida, maximizando así los factores de protección que refuercen el desarrollo, el bienestar, la autonomía y la integración social de todos los jóvenes, incluidos los que tienen menos oportunidades.

([1]) Resolución del Consejo, de 27 de noviembre de 2009, relativa a un marco renovado para la cooperación europea en el ámbito de la juventud (2010-2018) (DO C 311 de 19.12.2009, p. 1) e Informe conjunto de 2012 del Consejo y de la Comisión sobre la aplicación del marco renovado para la cooperación europea en el ámbito de la juventud (2010-2018) (DO C 394 de 20.12.2012, p. 5).

([2]) DO C 398 de 22.12.2012, p. 1.

([3]) Doc. 7808/13.

([4]) *El aprendizaje no formal e informal* tal y como se define en la Recomendación del Consejo, de 20 de diciembre de 2012, sobre la validación del aprendizaje no formal e informal (DO C 398 de 22.12.2012).

([5]) Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, sobre el trabajo en el ámbito de la juventud, el 19 de noviembre de 2010, página 3.

12. Un trabajo de calidad en el ámbito de la juventud es un compromiso de garantizar y mejorar continuamente una prestación y práctica óptimas del trabajo en el ámbito de la juventud destinado a los jóvenes. Se trata de organizaciones, servicios y trabajadores en el ámbito de la juventud que actúan con las partes interesadas para planificar y llevar a cabo actividades y programas que sean pertinentes y respondan a los intereses, necesidades y experiencias de los jóvenes, basados en información probada y centrados en resultados. El resultado de un trabajo de calidad en el ámbito de la juventud debe ser que los jóvenes obtengan el máximo beneficio de su participación en dicho trabajo.

CONSIDERAN QUE:

13. La inclusión social debe dar cabida a todos los jóvenes y englobar las cuestiones a que se enfrentan, prestando especial atención a los jóvenes que gozan de menos oportunidades.

El potencial del trabajo en el ámbito de la juventud de contribuir a objetivos de las políticas tales como la inclusión social puede perfeccionarse aun más recurriendo a un enfoque centrado en la calidad y basado en información probada que sitúe a los jóvenes en el centro de la concepción y de la prestación del trabajo en el ámbito de la juventud. Este enfoque apoya la participación, el desarrollo y la progresión de los jóvenes de modo que se consoliden sus fuerzas, se mejoren sus capacidades de recuperación y competencias y se reconozca su capacidad de creación de capital individual, comunitario y social. El trabajo de calidad en el ámbito de la juventud es un tema de carácter universal que beneficia a los jóvenes, mejora la práctica del trabajo en el ámbito de la juventud y contribuye a alcanzar objetivos de políticas más amplios.

a) El trabajo en el ámbito de la juventud hace participar a los jóvenes en un periodo de desarrollo muy importante para sus vidas, y en consecuencia se encuentra en una posición idónea para mejorar su evolución (personal, social, educativa, vocacional y profesional), su bienestar y su inclusión social.

b) El trabajo en el ámbito de la juventud ofrece experiencias y oportunidades a todos los jóvenes y actúa como una actividad de libre acceso y como un apoyo específico que puede potenciar las competencias de los jóvenes, a la vez que intenta superar las barreras a las que se enfrentan y puede tener un papel particular para los jóvenes con menos oportunidades y los jóvenes sin estudios, trabajo ni formación (SETF).

c) La organización del trabajo en el ámbito de la juventud es diversa. Debe reconocerse esta riqueza y diversidad (sectorial, organizativa y temática).

d) El trabajo en el ámbito de la juventud debe ocupar una posición claramente definida en el continuo de la impartición de enseñanza y del aprendizaje permanente **y** abarcar los ámbitos del aprendizaje no formal e informal. Esta posición debe reconocer la capacidad del trabajo en el ámbito de la juventud de responder a las necesidades de los jóvenes en mayor medida que en la actualidad y evaluar el papel que desempeña en la construcción de una sociedad incluyente.

e) Un enfoque sobre la calidad basado en información probada puede constituir un instrumento importante para aumentar la accesibilidad, la proyección pública, la incidencia y la efectividad de la política relativa al trabajo en el ámbito de la juventud y de la prestación de servicios a los jóvenes.

f) Un trabajo de calidad en el ámbito de la juventud puede incluir sistemas de evaluación adecuados, basados en la autoevaluación o en la evaluación por homólogos y, si es factible, validados por una evaluación exterior. Estos sistemas prestan asistencia a las organizaciones, programas y actividades que operan en el ámbito de la juventud y pueden mejorar asimismo la capacidad y eficacia organizativas y aportar claridad al público en lo que se refiere a la oferta y a la incidencia del trabajo en el ámbito de la juventud.

g) Los sistemas de calidad garantizan que la opinión de los jóvenes sea primordial en la concepción y la oferta del trabajo en el ámbito de la juventud y que las organizaciones, programas y actividades responden de manera adecuada a las necesidades y aspiraciones de los jóvenes.

h) Los sistemas de calidad ayudan a los que trabajan en el ámbito de la juventud a mejorar su práctica y el desarrollo de competencias a través de la creación de una estructura y un espacio para la reflexión, el diálogo y la acción.

i) El trabajo en el ámbito de la juventud, al insistir en el desarrollo personal y social, contribuye a alcanzar una serie de resultados para la juventud en distintas políticas, de manera eminente en los ámbitos de la educación y la formación, la salud, el empleo y la participación en la cultura y el deporte. Sin dejar de reconocer las funciones peculiares del trabajo juvenil, debe insistirse más en el reconocimiento de la contribución que este trabajo puede aportar en estos ámbitos de actuación más amplios.

SEÑALAN LAS SIGUIENTES PRIORIDADES PARA GARANTIZAR Y MEJORAR LA CALIDAD DEL TRABAJO EN EL ÁMBITO DE LA JUVENTUD CON VISTAS AL DESARROLLO, BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL DE LOS JÓVENES:

14. Con intención de garantizar que el trabajo en el ámbito de la juventud sea pertinente y responda adecuadamente a los intereses y las necesidades de los jóvenes y a optimizar su función de contribuir a su desarrollo, bienestar e inclusión social, se han señalado las siguientes prioridades:

a) Fomentar la posición complementaria del trabajo en el ámbito de la juventud en el continuo de la enseñanza y de aprendizaje permanente que tienen como objetivo aumentar la experiencia de los jóvenes y prepararlos para la vida.

b) Apoyar una mayor adaptación de la política dedicada a la juventud (manera de fijar las prioridades) a la prestación (manera de organizar las organizaciones, los programas y las actividades) y a la práctica (manera de materializar las organizaciones, los programas y las actividades), haciendo hincapié en una cooperación más estrecha y en un mayor intercambio de conocimientos entre los ámbitos de las políticas, la investigación, la práctica y las actividades de juventud para garantizar que el trabajo en el ámbito de la juventud responda de manera más coordinada y basándose en información probada.

c) Fomentar mecanismos que garanticen que el trabajo en el ámbito de la juventud se basa en la calidad, se centra en resultados y se apoya en información probada.

d) Desarrollar marcos de apoyo de calidad, que incluyan las herramientas de evaluación, para su uso en el trabajo en el ámbito la juventud como un medio para maximizar los efectos para el desarrollo de los jóvenes, el bienestar y la inclusión social. Dichos marcos deben aplicarse, apoyarse y comunicarse adecuadamente y hacer participar a todos los interesados, incluidos los jóvenes.

e) Actuar para asegurar que las iniciativas de trabajo en el ámbito de la juventud (la oferta y la práctica) estén modeladas teniendo en cuenta la voz y las aspiraciones de los propios jóvenes, proporcionando así un espacio incluyente para que los jóvenes se desarrollen y potencien.

f) Respetando la integridad distintiva y el impacto del trabajo en el ámbito de la juventud, determinar y reconocer las capacidades personales, sociales y profesionales y las competencias que se derivan de la participación de los jóvenes en el trabajo en el ámbito de la juventud a fin de hacer visible el impacto de este trabajo en los ámbitos políticos afines y las disciplinas prácticas.

EXHORTAN A LOS ESTADOS MIEMBROS Y A LA COMISIÓN EN EL MARCO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y DENTRO DEL RESPETO DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD, A QUE:

15. Fomenten, mediante el método abierto de coordinación, la intensificación de las relaciones, tanto en las políticas como en la práctica, con ámbitos relacionados con la juventud, tales como la salud, la educación y la formación, el empleo, la cultura y el deporte.

16. Promuevan, en la oferta y la práctica del trabajo en el ámbito de la juventud, una mayor atención a la calidad y al logro de resultados del trabajo en el ámbito de la juventud que contribuyan al desarrollo, bienestar e inclusión social de los jóvenes.

17. Apoyen una mayor colaboración entre todas las partes implicadas en el trabajo en el ámbito de la juventud (especialmente investigadores, creadores de políticas, organizaciones de la sociedad civil, profesionales y jóvenes) para determinar la incidencia de un trabajo de calidad en el ámbito de la juventud en los propios jóvenes, el sector de la juventud y los ámbitos de otras políticas afines, por ejemplo a través del desarrollo de medios de verificación de los efectos del trabajo de calidad en el ámbito de la juventud y facilitando y mejorando el reconocimiento y la validación del aprendizaje no formal e informal a nivel nacional y de la UE.

18. Alienten y apoyen a los jóvenes mediante la educación, la sociedad civil y las iniciativas de calidad en el ámbito de la juventud para que participen en la vida democrática y hagan uso de los instrumentos existentes y nuevos para contribuir al desarrollo de políticas, mejorando así su desarrollo, bienestar e inclusión social.

19. Promuevan, a través de programas y oportunidades de trabajo de calidad en el ámbito de la juventud, el aprendizaje y el desarrollo de capacidades basados en las experiencias, incluidas las capacidades transferibles a los jóvenes, y el reconocimiento y la validación de dichas capacidades y competencias.

20. Apoyen al sector de la juventud en el desarrollo de sus estructuras, métodos de trabajo y canales de comunicación para llegar a los más jóvenes, especialmente aquellos en riesgo de exclusión social

21. Estimulen y apoyen la participación voluntaria en la prestación de servicios a la juventud para fomentar la diversidad, la inclusión social y crear capital social.

22. Promuevan la contribución del trabajo de calidad en el ámbito de la juventud de calidad maximizando las oportunidades de financiación para apoyar un trabajo eficaz en el ámbito de la juventud.

23. Alienten, a través de los programas pertinentes, la creación de plataformas y de repositorios de recursos, el intercambio europeo e internacional de buenas prácticas, la formación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje entre iguales en relación con el trabajo en el ámbito de la juventud centrado en la calidad.

24. Creen un grupo de expertos temático que estudie los sistemas de calidad del trabajo en el ámbito de la juventud en los Estados miembros de la UE a fin de examinar cómo pueden elaborarse indicadores de referencia y marcos comunes. El trabajo de este grupo tendrá en cuenta la información del próximo estudio de la Unión Europea. Ello culminará con la elaboración un informe en el que se esbozarán unas recomendaciones que deberán presentarse al Grupo «Juventud». En el anexo del presente documento se propone un proyecto de esbozo del mandato de este grupo de expertos temático y de la composición del mismo.

EXHORTA A LA COMISIÓN A QUE:

25. Trate de aprovechar los resultados de su próximo estudio sobre el valor del trabajo en el ámbito de la juventud en la definición de las iniciativas que se requieran para promover un trabajo en el ámbito de la juventud eficaz y basado en la calidad.

26. Tenga en cuenta otros estudios de investigación e iniciativas en este ámbito. Difunda sus resultados y desarrolle el aprendizaje para las comunidades del ámbito de las políticas, de investigación, la prácticas y de la juventud, y para los ámbitos políticos afines.

27. Considere la posibilidad de un adecuado seguimiento del próximo estudio sobre el valor del trabajo en el ámbito de la juventud y de los resultados del grupo de expertos temático sobre la calidad del trabajo en el ámbito de la juventud.

ANEXO

Proyecto de mandato y criterios propuestos para la composición del grupo de expertos temático que deberán crear los Estados miembros y la Comisión

Objetivo

Estudiar los sistemas de calidad del trabajo en el ámbito de la juventud en los Estados miembros y examinar cómo pueden elaborarse indicadores de referencia o marcos comunes. Ello incluirá una ilustración de la práctica, el proceso y el producto del trabajo en el ámbito de la juventud y la incidencia del mismo en la participación, el desarrollo y la progresión de los jóvenes.

Miembros

— La participación de los Estados miembros en este grupo de expertos temático será voluntaria y los Estados miembros podrán sumarse al mismo en cualquier momento.

— Los Estados miembros designarán, a través de la Comisión, a personas con experiencia y conocimientos especializados en este ámbito temático. Las personas designadas garantizarán que las autoridades nacionales y otros participantes pertinentes estén informados de los progresos realizados por el grupo de expertos.

— El grupo de expertos temático podrá invitar a formar parte del grupo, si fuere necesario, a otras personas designadas.

— El grupo de expertos temático también podrá invitar a representantes de las partes interesadas del sector de la juventud y a representantes de países no pertenecientes a la UE que participen en el programa Juventud en Acción u otros subsiguientes, según considere apropiado.

Procedimientos de trabajo

— La labor del grupo de expertos temático se centrará en tareas concretas y tendrá una limitación temporal (una duración máxima de 18 meses). El grupo definirá el mandato detallado y elaborará un programa de trabajo conciso con resultados mensurables y factibles.

— El grupo de expertos temático nombrará a un presidente y a un copresidente en su reunión inicial.

— Las reuniones se celebrarán en Bruselas; no obstante, se podrán celebrar sesiones adicionales en los Estados miembros, si estos así lo desean.

— La Comisión facilitará conocimientos especializados y apoyo logístico y de secretaría para el establecimiento y el funcionamiento del grupo de expertos temático.

— El grupo de expertos temático informará periódicamente al Grupo «Juventud» sobre los progresos realizados.

— El grupo de expertos presentará al Grupo «Juventud» un informe final con recomendaciones, que se tendrán en cuenta en el desarrollo de la política y la prestación de servicios en materia de trabajo en el ámbito de la juventud.

Conclusiones del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, sobre la doble carrera de los deportistas

(2013/C 168/04)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA Y LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS,

RECORDANDO:

Que el 20 de mayo de 2011 el Consejo estableció un Plan de Trabajo Europeo para el Deporte para 2011-2014, en el que se destacaba el papel de la educación, la formación y las cualificaciones deportivas y se creaba el Grupo de Expertos «Educación y Formación en el Deporte» con el fin de que elaborase una propuesta de directrices europeas en materia de doble carrera en el deporte.

CONGRATULÁNDOSE POR:

Las «Directrices europeas sobre la doble carrera de los deportistas» elaboradas por los Estados miembros y por el Grupo de Expertos «Educación y Formación en el Deporte» de la Comisión sobre la base de una propuesta del grupo ad hoc de expertos sobre la doble carrera y en las cuales se promueve una serie de actuaciones en pro de las dobles carreras en el deporte ([1]).

CONSIDERANDO QUE:

1. A efectos de las presentes conclusiones del Consejo, por «deportista» se entenderá todo «deportista de talento» o «deportista de élite», femenino o masculino, incluidos los que tienen discapacidades, en cumplimiento de la Convención de las NN.UU. sobre los derechos de las personas con discapacidad.

   — Por «deportista de talento» se entenderá todo deportista al que una organización deportiva, un órgano directivo o el Estado reconozca un potencial para emprender una carrera en el deporte de élite.

   — Por «deportista de élite» se entenderá todo deportista con un contrato profesional firmado con un empresario deportivo u organización deportiva, órgano directivo o el Estado o que cuente con el reconocimiento por parte de una organización deportiva de su condición de deportista de élite basándose en un éxito y unos resultados incuestionables.

2. Por «doble carrera» se entenderá la combinación por parte de un deportista de su carrera deportiva con la educación, el trabajo o ambas cosas, sin un esfuerzo personal excesivo, de un modo flexible, con un alto nivel de formación para proteger sus intereses morales, sanitarios, educativos y profesionales, sin comprometer ninguno de sus dos objetivos, prestando una especial consideración a la educación formal permanente de los jóvenes deportistas.

3. Deben poder compatibilizarse los logros deportivos de alto nivel con la educación y con una carrera que permita a los deportistas poner sus cualidades al servicio de la sociedad. Los deportistas adquieren conocimientos, capacidades y competencias mediante la práctica deportiva. La Recomendación del Consejo sobre la validación del aprendizaje no formal e informal ([2]) brinda la base para que los Estados miembros los reconozcan y validen.

4. La promoción de la doble carrera de los deportistas contribuye a varios de los objetivos de la Estrategia Europa 2020 ([3]) (prevención del abandono escolar prematuro, mayor número de graduados en educación superior, mayor empleabilidad) y da mayor eficiencia a las políticas deportivas al mantener a mayor número de deportistas en el mundo del deporte.

5. Cada vez con mayor frecuencia, los deportistas se entrenan o compiten periódicamente en el extranjero, lo que les complica la combinación de su carrera deportiva con la escuela, los estudios o con carreras extradeportivas. Estos deportistas representan uno de los segmentos con mayor movilidad internacional de la población europea.

6. Los deportistas contribuyen de forma significativa a la imagen del deporte y el ejercicio físico, transmiten valores sociales positivos como la integridad y la perseverancia en la consecución de la victoria y sirven como modelo para inspirar a jóvenes deportistas. Además, son importantes representantes de sus países de origen. En este contexto, todas las organizaciones deportivas y los gobiernos tienen la responsabilidad de hacer posible que los deportistas disfruten de una doble carrera para asegurarse de que no se encuentren desaventajados una vez finalizada su carrera deportiva (*).

7. El deporte infantil siempre debe ajustarse a la *Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño*. Debe prestarse una especial consideración a garantizar que la participación infantil en la preparación para deportes de alto nivel no sea contraproducente o vaya en detrimento de su bienestar físico, social o emocional (*).

8. Los retos principales en relación con la calidad de la educación y los servicios de apoyo para los deportistas que participan en el deporte de alto nivel en Europa son:

   — preservar el desarrollo personal de los deportistas, especialmente, en deportes que exigen una especialización precoz (efectuada de conformidad con la Convención de las NN.UU. sobre los Derechos del Niño) y de los jóvenes que cursan educación y formación,

   — el equilibrio entre formación deportiva y educación y, en una fase posterior de la vida, el equilibrio entre formación deportiva y empleo,

   — la fase de terminación de la carrera deportiva de los deportistas, inclusive la de aquellos que abandonan el sistema deportivo antes de lo previsto (*).

9. Para competir a alto nivel, un número importante de deportistas se ven forzados a complementar su financiación deportiva, a menudo gracias al apoyo familiar, a préstamos

([1]) Doc. 17208/12.
([2]) DO C 398 de 22.12.2012, p. 1.
([3]) COM(2010) 2020 final.
(*) Reserva de estudio de IT.

por estudios o a empleos parciales o a tiempo completo. Algunos deportistas no pueden ejercer porque les resulta difícil combinar sus carreras deportivas con la educación o el trabajo.

10. Hay ventajas sustanciales en que los deportistas tengan la posibilidad de combinar su carrera deportiva con los estudios o el trabajo, como ventajas relacionadas con la salud (por ejemplo, un estilo de vida equilibrado o una reducción de las tensiones), ventajas en términos de desarrollo (por ejemplo, mejora de competencias aplicables al deporte, a la educación y a otras esferas de la vida), ventajas sociales (red social más amplia y sistemas de apoyo social) y mejores perspectivas de empleo.

EN ESTE CONTEXTO, INVITA A LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UE, ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y A LAS PARTES INTERESADAS A QUE, EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS Y ÁMBITOS DE RESPONSABILIDAD Y RESPETANDO LA AUTONOMÍA DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS A QUE:

1. Sobre la base de los principios recogidos en las «Directrices europeas sobre la doble carrera de los deportistas», elaboren un marco de actuación o unas directrices en materia de doble carrera, con la participación de todas las principales partes interesadas, por ejemplo, ministros de Deportes, Sanidad, Educación, Empleo, Defensa, Juventud, Interior y Hacienda, y otros, organizaciones deportivas, órganos directivos, centros educativos, empresas, cámaras de comercio y de trabajo y organismos representativos de los deportistas.

2. Promuevan la cooperación y el acuerdo entre todas partes interesadas para la concepción y aplicación de las dobles carreras.

3. Animen a la cooperación intersectorial y apoyen medidas innovadoras e investigación orientados a determinar y resolver los problemas a que se enfrentan los deportistas tanto en el mundo educativo como en el lugar de trabajo.

4. Promuevan el intercambio entre los Estados miembros de prácticas idóneas y experiencia en materia de dobles carreras, a escala local, regional y nacional.

5. Garanticen que, allí donde existan, las medidas de apoyo a las dobles carreras se apliquen de la misma forma a los deportistas masculinos y a los femeninos, teniendo además en cuenta las necesidades especiales de los deportistas con discapacidades.

6. Animen a las organizaciones deportivas y a los centros educativos para que garanticen que solo un personal adecuadamente cualificado o formado trabaje o ejerza el voluntariado en apoyo de los deportistas que emprendan una doble carrera.

7. Promuevan la aplicación de normas de calidad en las escuelas deportivas y centros de formación de alto rendimiento, por ejemplo respecto al personal encargado de las dobles carreras, las disposiciones en materia de seguridad y la transparencia en relación con los derechos de los deportistas.

8. Por lo que respecta a la educación de los deportistas:

— permitan itinerarios adaptados para que los deportistas, dentro de marcos políticos o jurídicos conexos, compaginen sus actividades deportivas con los estudios, de ser posible en el contexto de redes de instituciones educativas. Para ello puede ser de utilidad adaptar ciclos académicos, itinerarios de aprendizaje, la enseñanza a distancia y electrónica, las tutorías de refuerzo y la flexibilidad en cuanto a los calendarios de exámenes,

— estudien las ventajas de crear un sistema de acreditaciones de calidad a escala nacional para los servicios de doble carrera dentro de los centros de formación, escuelas deportivas, academias deportivas, clubes deportivos, federaciones de deportes y universidades.

— estudien la posibilidad de apoyar a las instituciones educativas a escala nacional y entre Estados miembros para que cooperen en la adaptación de programas educativos y trabajen de forma prioritaria en establecer niveles de cualificación, tal como se describe en el Marco Europeo de Cualificaciones,

— estudien medidas que faciliten y promuevan la movilidad geográfica de deportistas para que puedan combinar sus carreras deportivas con programas educativos en el extranjero,

— impulsen la elaboración de programas de formación y de cualificaciones en el sector deportivo para los deportistas, fomentando las relaciones entre centros de formación y organizaciones deportivas,

— prosigan el trabajo realizado por medio de los marcos nacionales de cualificaciones, para ajustar a las pautas del Marco Europeo de Cualificaciones los cursos deportivos, cualificaciones y certificación de profesiones en los servicios de apoyo a las dobles carreras.

9. Por lo que respecta al trabajo de los deportistas:

— apoyen actos específicos (seminarios, conferencias, talleres, encuentros para la creación de redes, ferias de trabajo) para los deportistas subrayando la importancia de la doble carrera e informándoles de los servicios de interés a su disposición y de las ayudas para el desempeño de una actividad laboral,

— se planteen la creación de programas específicos de doble carrera para deportistas que trabajen en servicios públicos, que podrían servir asimismo como ejemplo de prácticas idóneas para otros empleadores,

— estudien posibles medidas orientadas a paliar las desventajas a que pueden enfrentarse los deportistas debido a su participación irregular en el mercado laboral,

— promuevan el asesoramiento y el apoyo a los deportistas de élite que se retiren del deporte, para que puedan preparar, iniciar y desarrollar otra carrera profesional en el mercado laboral en general cuando lleguen al final de su carrera deportiva,

— incluyan la cuestión de las dobles carreras en el diálogo social a escala nacional y de la UE.

10. Por lo que respecta a la salud de los deportistas:

— estudien la posibilidad de apoyar, cuando proceda, la cooperación entre autoridades deportivas, sanitarias y educativas para proporcionar asistencia sanitaria y psicológica a los deportistas merced a programas educativos en los ámbitos de las aptitudes para la vida cotidiana, la vida sana, la nutrición, la prevención de lesiones y las técnicas de rehabilitación, prestando una especial consideración a la integridad moral de los menores y a la transición al final de la carrera deportiva,

— inviten a autoridades sanitarias y a proveedores de seguros privados a plantearse la posibilidad, cuando proceda, de adoptar disposiciones en materias de seguros que proporcionen a los empresarios, deportistas que trabajen y deportistas retirados, una protección laboral añadida por lo que respecta a las lesiones deportivas, prestando una especial consideración a la transición al final de la carrera deportiva.

11. Por lo que respecta a la economía de los deportistas:

— exploren, cuando proceda, la posibilidad de crear o de impulsar sistemas de apoyo financiero para deportistas que reflejen las diferentes etapas de su doble carrera,

— se planteen, cuando proceda, la creación de becas específicas para dobles carreras en centros educación y formación que permitan a los deportistas combinar educación y deporte. Estas becas podrían consistir en asistencia financiera para determinados gastos relacionados con el deporte, el pago de las tasas académicas correspondientes a programas educativos específicos o en servicios de apoyo, prestando una especial consideración a la transición al final de la carrera deportiva.

RESPETANDO LA AUTONOMÍA DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS, INVITA A ESTAS ORGANIZACIONES A QUE:

1. Velen por el éxito de la doble carrera de los deportistas a todos los niveles (por ejemplo, nombrar asesores cualificados que asistan a los deportistas desde el comienzo de sus carreras deportivas hasta el final de las mismas, hacer que los entrenadores responsables y el personal de apoyo tengan en cuenta las exigencias de educación y trabajo, programar los eventos deportivos internacionales y nacionales de forma que se tengan en cuenta las necesidades de educación y trabajo de los deportistas y se les proteja también de una presión excesiva) (*).

2. Desarrollen, encabecen o participen plenamente en las redes y mecanismos establecidos en los Estados miembros o por las autoridades deportivas públicas para crear y llevar a la práctica servicios de doble carrera para los deportistas.

3. Estudien la posibilidad de nombrar a deportistas concretos que actúen como «embajadores de la doble carrera» a fin de demostrar que es posible triunfar en el deporte de alto nivel al tiempo que se consiguen buenos resultados educativos o laborales.

4. Cooperen con las cámaras de comercio y de trabajo y las empresas para sensibilizar sobre la positiva contribución y las ventajas que los deportistas pueden aportar a los empresarios, al tiempo que se fomenta la introducción de disposiciones de trabajo flexible para deportistas.

5. Impulsen la negociación de contratos de patrocinio con empresas que permitan a los deportistas acceder a una experiencia laboral, una contratación preferente y regímenes flexibles de trabajo en la empresa patrocinadora u otras asociadas.

6. Asocien a los organismos representativos de los deportistas, cuando resulte oportuno, en el impulso de medidas y actuaciones en el ámbito de las dobles carreras.

INVITA A LA COMISIÓN EUROPEA A QUE:

1. Sobre la base de las «Directrices europeas sobre la doble carrera de los deportistas», estudie la posibilidad de un seguimiento adecuado en el marco del segundo Plan de Trabajo para el Deporte del Consejo, incluida la búsqueda de procedimientos para medir la aplicación de medidas en el ámbito de la doble carrera en la UE, a los que puedan recurrir los Estados miembros de forma facultativa.

2. Apoye las redes de doble carrera que reúnan a asociaciones de deportistas, empresas y cámaras de comercio y de trabajo, organizaciones deportivas, centros educativos, autoridades nacionales y locales y entrenadores, con el fin de propiciar un intercambio de información y de prácticas idóneas a escala de la UE.

3. Promueva y apoye el intercambio de prácticas idóneas en la UE en materia de doble carrera de los deportistas, entre otras cosas apoyando proyectos y divulgando sus resultados mediante los correspondientes planes o programas de financiación.

4. Apoye un sistema de control o investigación basado en la dimensión internacional de los programas de doble carrera, en particular en lo relativo a las repercusiones de las fases de transición en la vida de los deportistas, la preservación del desarrollo personal de los deportistas en los deportes de especialización precoz, la eficacia de las medidas y los servicios de apoyo en los Estados miembros y el proceso de reincorporación de los deportistas de élite al mercado laboral.

5. Apoye la creación de un conjunto de requisitos de calidad mínimos a escala europea en cooperación con las partes interesadas en este ámbito, que podrían funcionar como punto de referencia para los servicios e instalaciones nacionales de apoyo a las dobles carreras, y que aporten transparencia y garantías respecto a la calidad y la seguridad de los deportistas, incluidos los que viven en países extranjeros.

(*) Reserva de estudio de IT.

COMISIÓN EUROPEA

Tipo de cambio del euro [1]

13 de junio de 2013

(2013/C 168/05)

1 euro =

	Moneda	Tipo de cambio		Moneda	Tipo de cambio
USD	dólar estadounidense	1,3315	AUD	dólar australiano	1,3919
JPY	yen japonés	125,36	CAD	dólar canadiense	1,3541
DKK	corona danesa	7,4591	HKD	dólar de Hong Kong	10,3387
GBP	libra esterlina	0,84950	NZD	dólar neozelandés	1,6696
SEK	corona sueca	8,6765	SGD	dólar de Singapur	1,6669
CHF	franco suizo	1,2290	KRW	won de Corea del Sur	1 510,58
ISK	corona islandesa		ZAR	rand sudafricano	13,2293
NOK	corona noruega	7,6770	CNY	yuan renminbi	8,1680
BGN	lev búlgaro	1,9558	HRK	kuna croata	7,4725
CZK	corona checa	25,728	IDR	rupia indonesia	13 155,71
HUF	forint húngaro	294,85	MYR	ringgit malayo	4,1712
LTL	litas lituana	3,4528	PHP	peso filipino	57,224
LVL	lats letón	0,7019	RUB	rublo ruso	42,7500
PLN	zloty polaco	4,2645	THB	baht tailandés	40,997
RON	leu rumano	4,4715	BRL	real brasileño	2,8511
TRY	lira turca	2,4897	MXN	peso mexicano	17,1166
			INR	rupia india	77,3400

[1] *Fuente*: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

EMPRESA COMÚN SESAR

PRESUPUESTO 2013 Y PLAN DE PERSONAL PARA 2013

(2013/C 168/06)

PRESUPUESTO 2013

ESTADO DE INGRESOS

(en euros)

Título/Capítulo	Presupuestos programas sept. 2009	Créditos de compromiso				Créditos de pago			
		Año 2011	Presupuesto 2012	Presup. rev. II sujeto a aprobación	Presupuesto 2013	Año 2011	Presupuesto 2012	Presup. rev. II sujeto a vaprobación	Presupuesto 2013
1. **Contribución de la Unión Europea**	**700 000 000**	**109 994 680**	**110 123 600**	**110 123 600**	**59 881 720**	**18 000 000**	**91 170 000**	**69 713 000**	**91 631 020**
1.1. 7º Programa Marco de Investigación y Desarrollo	350 000 000	59 994 680	60 123 600	60 123 600	59 881 720	9 000 000	46 170 000	34 887 000	46 631 020
1.2. Programa de redes transeuropeas	350 000 000	50 000 000	50 000 000	50 000 000		9 000 000	45 000 000	34 826 000	45 000 000
2. **Contribución de Eurocontrol**	**165 000 000**	**21 007 543**	**14 456 000**	**41 456 000**	**12 790 000**	**11 165 408**	**14 456 000**	**34 418 200**	**12 790 000**
2.1. Contribución en efectivo	165 000 000	21 007 543	14 456 000	41 456 000	12 790 000	11 165 408	14 456 000	34 418 200	12 790 000
3. **Contribuciones de otros Miembros**	**30 774 983**	**4 842 725**	**4 396 426**	**4 396 426**	**4 246 361**	**4 599 776**	**4 396 426**	**4 396 426**	**4 246 361**
3.1. Contribución en efectivo	30 774 983	4 842 725	4 396 426	4 396 426	4 246 361	4 599 776	4 396 426	4 396 426	4 246 361
4. **Otros ingresos**		**56 747**	**100 000**	**100 000**	**100 000**	**206 283**	**100 000**	**100 000**	**100 000**
4.1. Ingresos por los intereses devengados		56 747	400 000	400 000	400 000	636 640	400 000	400 000	400 000
4.2. Ingresos por los impuestos deducidos									
4.3. Ingresos por la participación el el Programa de los no Miembros									
4.4. Interés a devolver a la UE			300 000	300 000	300 000	430 357	300 000	300 000	300 000
Resultado del presupuesto del año anterior		**11 767 877**		**488 760**		**57 183 031**		**15 571 258**	
INGRESOS TOTALES	**895 774 983**	**147 669 572**	**129 076 026**	**156 564 786**	**77 018 081**	**91 154 498**	**110 122 426**	**124 198 884**	**108 767 381**

ESTADO DE GASTOS

(en euros)

Título/Capítulo	Presupuestos programas sept. 2009	Créditos de compromiso				Créditos de pago			
		Año 2011	Presupuesto 2012	Presup. rev. II sujeto a aprobación	Presupuesto 2013	Año 2011	Presupuesto 2012	Presup. rev. II sujeto a aprobación	Presupuesto 2013
1. **Gastos de personal**	**55 000 000**	**5 420 000**	**6 085 000**	**5 556 000**	**5 970 000**	**4 729 025**	**6 085 000**	**5 556 000**	**5 970 000**
1.1. Gastos de personal de acuerdo con Plan de plantilla	50 000 000	2 630 000	3 350 000	3 000 000	3 460 000	2 502 472	3 350 000	3 000 000	3 460 000
1.2. Agentes contractuales, personal temporal		380 000	350 000	350 000	380 000	281 631	350 000	350 000	380 000
1.3. Comisiones de servicio de Miembros	5 000 000	1 890 000	1 450 000	1 550 000	1 300 000	1 410 637	1 450 000	1 550 000	1 300 000
1.4. Expertos nacionales en comisión de servicios		150 000	160 000	90 000	170 000	99 001	160 000	90 000	170 000
1.5. Costes de misiones		192 000	600 000	391 000	500 000	308 177	600 000	391 000	500 000
1.6. Otros gastos de personal		178 000	175 000	175 000	160 000	127 107	175 000	175 000	160 000
2. **Gastos administrativos**	**45 774 983**	**3 110 035**	**3 290 000**	**3 231 500**	**3 274 600**	**2 906 687**	**3 290 000**	**3 231 500**	**3 274 600**
2.1. Arrendamiento de inmuebles y gastos accesorios		708 213	794 000	854 648	905 600	705 304	794 000	854 648	905 600
2.2. Bienes muebles y gastos accesorios		30 000	50 000	50 000	50 000	39 094	50 000	50 000	50 000
2.3. Relaciones públicas y eventos		299 686	300 000	300 000	300 000	333 743	300 000	300 000	300 000
2.4. Franqueo postal y telecomunicaciones		173 225	180 000	180 000	243 000	151 892	180 000	180 000	243 000
2.5. Gastos del Consejo de Administración		25 000	30 000	17 500	30 000	7 499	30 000	17 500	30 000
2.6. Gastos de funcionamiento administrativo corriente		221 666	340 000	263 882	300 000	136 793	340 000	263 882	300 000
2.7. Instalaciones técnicas y equipo informático		1 575 637	1 500 000	1 500 470	1 350 000	1 487 779	1 500 000	1 500 470	1 350 000
2.8. Servicios de apoyo administrativo		76 608	96 000	65 000	96 000	44 583	96 000	65 000	96 000
3. **Gastos de funcionamiento**	**795 000 000**	**138 650 777**	**119 701 026**	**147 777 286**	**67 773 481**	**67 947 528**	**100 747 426**	**115 411 384**	**99 522 781**
3.1. Estudios/desarrollo a cargo de la ECS	179 500 345	26 520 000	23 913 000	23 913 000	29 824 000	18 482 604	43 748 366	28 000 000	31 782 560
3.2. Estudios/desarrollo a cargo de EUROCONTROL						702 853			
3.3. Estudios/desarrollo a cargo de los miembros	615 499 655	112 130 777	95 788 026	123 864 286	37 949 481	48 762 071	56 999 060	87 411 384	67 740 221
GASTOS TOTALES	**895 774 983**	**147 180 812**	**129 076 026**	**156 564 786**	**77 018 081**	**75 583 240**	**110 122 426**	**124 198 884**	**108 767 381**
RESULTADO DEL PRESUPUESTO		**488 760**				**15 571 258**			

ANEXO I

CONTRIBUCIÓN Y GASTOS EN ESPECIE

CONTRIBUCIÓN EN ESPECIE

(todos los importes en euros)

Título/Capítulo	Presupuestos programas sept. 2009	Créditos de compromiso			
		Año 2011	Presupuesto 2012	Presup. rev. II sujeto a aprobación	Presupuesto 2013
1. **Contribución de la Unión Europea**					
1.1. 7º Programa Marco de Investigación y Desarrollo					
1.2. Programa de redes transeuropeas					
2. **Contribución de Eurocontrol**	**535 000 000**	**69 800 000**	**74 805 000**	**74 805 000**	**75 500 000**
2.1. Contribución en efectivo					
2.2. contribución en especie	535 000 000	69 800 000	74 805 000	74 805 000	75 500 000
3. **Contribuciones de otros Miembros**	**615 499 655**	**112 130 777**	**95 788 026**	**123 864 286**	**37 949 481**
3.1. Contribución en efectivo					
3.2. contribución en especie	615 499 655	112 130 777	95 788 026	123 864 286	37 949 481
4. **Otros ingresos**	**53 725 363**				
4.1. Ingresos por los intereses devengados					
4.2. Ingresos por los impuestos deducidos					
4.3. Ingresos por la participación en el Programa de los no Miembros	53 725 363				
4.4. Interés que deberá devolverse a la UE					
Resultado del presupuesto del año anterior					
INGRESOS TOTALES	**1 204 225 018**	**181 930 777**	**170 593 026**	**198 669 286**	**113 449 481**

GASTOS EN ESPECIE

(todos los importes en euros)

Título/Capítulo	Presupuestos programas sept. 2009	Créditos de compromiso			
		Año 2011	Presupuesto 2012	Presup. rev. II sujeto a aprobación	Presupuesto 2013
1. **Gastos de personal**					
1.1. Gastos de personal de acuerdo con el plan de plantilla					
1.2. Agentes contractuales, personal temporal					
1.3. Comisiones de servicio de Miembros					
1.4. Expertos nacionales en comisión de servicios					
1.5. Costes de misiones					
1.6. Otros gastos de personal					

(todos los importes en euros)

Título/Capítulo	Presupuestos programas sept. 2009	Créditos de compromiso			
		Año 2011	Presupuesto 2012	Presup. rev. II sujeto a aprobación	Presupuesto 2013
2. **Gastos administrativos**					
2.1. Arrendamiento de inmuebles y gastos accesorios					
2.2. Bienes muebles y gastos accesorios					
2.3. Relaciones públicas y eventos					
2.4. Franqueo postal y telecomunicaciones					
2.5. Gastos del Consejo de Administración					
2.6. Gastos de funcionamiento administrativo corriente					
2.7. Instalaciones técnicas y equipo informático					
2.8. Servicios de apoyo administrativo					
3. **Gastos de funcionamiento**	**1 204 225 018**	**181 930 777**	**170 593 026**	**198 669 286**	**113 449 481**
3.1. Estudios/desarrollo a cargo de la ECS	53 725 363				
3.2. Estudios/desarrollo a cargo de EUROCONTROL	535 000 000	69 800 000	74 805 000	74 805 000	75 500 000
3.3. Estudios/desarrollo a cargo de los miembros	615 499 655	112 130 777	95 788 026	123 864 286	37 949 481
GASTOS TOTALES	**1 204 225 018**	**181 930 777**	**170 593 026**	**198 669 286**	**113 449 481**
RESULTADO DEL PRESUPUESTO					

ANEXO II

TOTAL

INGRESOS (en efectivo y en especie)

(en euros)

Título/Capítulo	Presupuestos programas sept. 2009	Créditos de compromiso			
		Año 2011	Presupuesto 2012	Presup. rev. II sujeto a aprobación	Presupuesto 2013
1. **Contribución de la Unión Europea**	**700 000 000**	**109 994 680**	**110 123 600**	**110 123 600**	**59 881 720**
1.1. 7º Programa Marco de Investigación y Desarrollo	350 000 000	59 994 680	60 123 600	60 123 600	59 881 720
1.2. Programa de redes transeuropeas	350 000 000	50 000 000	50 000 000	50 000 000	
2. **Contribución de Eurocontrol**	**700 000 000**	**90 807 543**	**89 261 000**	**116 261 000**	**88 290 000**
2.1. Contribución en efectivo	165 000 000	21 007 543	14 456 000	41 456 000	12 790 000
2.2. contribución en especie	535 000 000	69 800 000	74 805 000	74 805 000	75 500 000
3. **Contribuciones de otros Miembros**	**646 274 638**	**116 973 502**	**100 184 452**	**128 260 712**	**42 195 842**
3.1. Contribución en efectivo	30 774 983	4 842 725	4 396 426	4 396 426	4 246 361
3.2. contribución en especie	615 499 655	112 130 777	95 788 026	123 864 286	37 949 481
4. **Otros ingresos**	**53 725 363**	**56 747**	**100 000**	**100 000**	**100 000**
4.1. Ingresos por los intereses devengados		56 747	400 000	400 000	400 000
4.2. Ingresos por los impuestos deducidos					
4.3. Ingresos por la participación el el Programa de los no Miembros	53 725 363				
4.4. Interés que deberá devolverse a la UE			300 000	300 000	300 000
Resultado del presupuesto del año anterior		**11 767 877**		**488 760**	
GASTOS (en efectivo o en metálico)	**2 100 000 000**	**329 600 349**	**299 669 052**	**355 234 072**	**190 467 562**

GASTOS (en efectivo o en metálico)

(en euros)

Título/Capítulo	Presupuestos programas sept. 2009	Créditos de compromiso			
		Año 2011	Presupuesto 2012	Presup. rev. II sujeto a aprobación	Presupuesto 2013
1. **Gastos de personal**	**55 000 000**	**5 420 000**	**6 085 000**	**5 556 000**	**5 970 000**
1.1. Gastos de personal según figura en el plan de plantilla	50 000 000	2 630 000	3 350 000	3 000 000	3 460 000
1.2. Agentes contractuales, personal temporal		380 000	350 000	350 000	380 000
1.3. Comisiones de servicio de Miembros	5 000 000	1 890 000	1 450 000	1 550 000	1 300 000
1.4. Expertos nacionales en comisión de servicios		150 000	160 000	90 000	170 000
1.5. Costes de misiones		192 000	600 000	391 000	500 000
1.6. Otros gastos de personal		178 000	175 000	175 000	160 000

(en euros)

Título/Capítulo	Presupuestos programas sept. 2009	Créditos de compromiso			
		Año 2011	Presupuesto 2012	Presup. rev. II sujeto a aprobación	Presupuesto 2013
2. **Gastos administrativos**	**45 774 983**	**3 110 035**	**3 290 000**	**3 231 500**	**3 274 600**
2.1. Arrendamiento de inmuebles y gastos accesorios		708 213	794 000	854 648	905 600
2.2. Bienes muebles y gastos accesorios		30 000	50 000	50 000	50 000
2.3. Relaciones públicas y eventos		299 686	300 000	300 000	300 000
2.4. Franqueo postal y telecomunicaciones		173 225	180 000	180 000	243 000
2.5. Gastos del Consejo de Administración		25 000	30 000	17 500	30 000
2.6. Gastos de funcionamiento administrativo corriente		221 666	340 000	263 882	300 000
2.7. Instalaciones técnicas y equipo informático		1 575 637	1 500 000	1 500 470	1 350 000
2.8. Servicios de apoyo administrativo		76 608	96 000	65 000	96 000
3. **Gastos de funcionamiento**	**1 999 225 017**	**320 581 554**	**290 294 052**	**346 446 572**	**181 222 962**
3.1. Estudios/desarrollo a cargo de la ECS	233 225 707	26 520 000	23 913 000	23 913 000	29 824 000
3.2. Estudios/desarrollo a cargo de EUROCONTROL	535 000 000	69 800 000	74 805 000	74 805 000	75 500 000
3.3. Estudios/desarrollo a cargo de los Miembros	1 230 999 310	224 261 554	191 576 052	247 728 572	75 898 962
GASTOS TOTALES	**2 100 000 000**	**329 111 589**	**299 669 052**	**355 234 072**	**190 467 562**
RESULTADO DEL PRESUPUESTO		**488,760**			

ORGANIGRAMA 2013

Presupuesto 2013						
Personal SESAR	GRADO	AT	AC	SEC	ENCS	Total
Director Ejecutivo	AD 14	1				1
Vicedirector ejecutivo de administración y finanzas	AD 12	1				1
Responsable de tecnología e innovación	AD 12	1				1
Responsable de estrategia y relaciones internacionales	AD 12	1				1
Responsable de asuntos reglamentarios	AD 12	1				1
Responsable de Comunicación corporativa	AD 10	1				1
Responsable de Economía y medio ambiente	AD 10	1				1
Asesor del Director Ejecutivo	AD 10	1				1
Asesor para cuestiones militares	AD 10	1				1
Responsable de Asuntos jurídicos y contratos	n/a			1		1
Jefe del Sector de Finanzas y Presupuestos	AD 8	1				1
Vicedirector ejecutivo de operaciones y programa	n/a			1		1
Responsable de Sistemas de gestión del tráfico aéreo	AD 8	1				1
Ingeniero de sistemas	AD 8	1				1
Oficial de enlace	AD 10	1				1
Asesor jurídico y en materia de contratos	AD 7	1				1
Responsable de finanzas y contabilidad	AD 7	1				1
Responsable de medio ambiente	AD 7	1				1
Responsable de convalidación/verificación	AD 7			1		1
Experto en gestión del tráfico aéreo	AD 6	1				1
Asesor de convalidación/verificación	n/a			1		1
Experto en gestión del tráfico aéreo	AD 6	1				1
Responsable financiero	AD 6	1				1
Ingeniero de Sistemas de gestión del tráfico aéreo	n/a			1		1
Asociado de comunicación	AD 5	1				1
Economista	AD 5	1				1
Jurista en materia de Recursos Humanos	n/a		1			1
Auditor de proyectos	AD 5	1				1
Asesor DAF	n/a		1			1
Auditor interno	AD 5	1				1

Presupuesto 2013						
Personal SESAR	GRADO	AT	AC	SEC	ENCS	Total
Experto senior en Calidad y Gestión de Programas	n/a			1		1
Experto en Calidad y Gestión de Programas	n/a			1		1
Experto en programas de gestión del tráfico aéreo	n/a			1		1
Responsable de recursos humanos	AST 7	1				1
Contable	AST 5	1				1
Asistente administrativo	AST 3	1				1
Experto Jurídico	n/a		1			1
Secretario del Programa	AST 1	1				1
Secretario del Director Ejecutivo	AST 1	1				1
	TOTAL	**28**	**3**	**8**		**39**
ENCS						
Experto en conceptos operativos y validación					1	1
ENCS					1	1
Asesor para asuntos institucionales					1	1
TOTAL					**3**	**3**

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

COMISIÓN EUROPEA

Comunicación de la Comisión publicada de conformidad con el artículo 27, apartado 4, del Reglamento (CE) nº 1/2003 del Consejo sobre el asunto AT.39398 — VISA MIF

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2013/C 168/07)

1. INTRODUCCIÓN

1. De conformidad con el artículo 9 del Reglamento (CE) nº 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas sobre competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado ([1]), la Comisión podrá decidir, en los casos en los que se disponga a adoptar una decisión que ordene la cesación de una infracción y que las empresas interesadas propongan compromisos que respondan a las inquietudes que les haya manifestado la Comisión en su análisis preliminar, que dichos compromisos sean obligatorios para las empresas. La decisión podrá ser adoptada por un período de tiempo determinado y en ella constará que ya no hay motivos para la intervención de la Comisión. De conformidad con el artículo 27, apartado 4, del mismo Reglamento, la Comisión publicará un breve resumen del asunto y el contenido fundamental de los compromisos. Los terceros interesados podrán presentar sus observaciones en un plazo que fijará la Comisión.

2. RESUMEN DEL ASUNTO

2. El 3 de abril de 2009, la Comisión adoptó un Pliego de Cargos contra Visa Europe Limited («Visa Europe»), Visa Inc. y Visa International Services Association.

3. En el Pliego de Cargos se resume la opinión preliminar de la Comisión, según la cual Visa Europe, Visa Inc. y Visa International Services Association han infringido el artículo 101 del TFUE y el artículo 53 del Acuerdo EEE, al fijar unas tasas multilaterales de intercambio («TMI») que se aplican a las transacciones transfronterizas y a determinadas operaciones realizadas en puntos de venta nacionales con tarjetas de pago VISA, VISA Electron y V-PAY en el EEE.

4. Las TMI son abonadas por el banco del comerciante («adquirente») al banco del titular de la tarjeta («emisor») por cada transacción realizada en un establecimiento comercial con una tarjeta de pago. Cuando el titular de una tarjeta de pago la utiliza para comprar bienes o servicios a un comerciante, este abona en efecto una tasa de descuento a su adquirente. Este último se queda con una parte de esa tasa (el margen del adquirente) y el resto pasa a manos del emisor (la TMI) y del operador del sistema (en este caso, Visa Europe y Visa Inc.). En la práctica, una parte considerable de la tasa de descuento viene determinada por la TMI.

5. En el Pliego de Cargos se manifiesta la opinión preliminar de que las TMI tienen por objeto y efecto una restricción considerable de la competencia en los mercados de adquisición, en detrimento de los comerciantes e, indirectamente, de sus clientes. Al parecer, las TMI aumentan la base sobre la que

([1]) DO L 1 de 4.1.2003, p. 1. Con efecto a partir del 1 de diciembre de 2009, los artículos 81 y 82 del Tratado CE han pasado a ser los artículos 101 y 102, respectivamente, del TFUE. Los dos grupos de disposiciones son, en esencia, idénticos. A efectos de la presente Comunicación, las referencias a los artículos 101 y 102 del TFUE se entenderán hechas a los artículos 81 y 82 del Tratado CE cuando proceda.

los adquirentes aplican las tasas de descuento, al crear un importante elemento de coste común para todos ellos. Según la opinión preliminar de la Comisión, las TMI no eran necesarias objetivamente. El efecto restrictivo en los mercados de adquisición se ha visto más reforzado por el efecto de las TMI en la red y los mercados de emisión, así como por otras normas y prácticas de la red (la obligación de aceptar todas las tarjetas, la norma de no discriminación y la unificación). Asimismo, según la opinión preliminar de la Comisión, plasmada en el Pliego de Cargos, las TMI no cumplen las condiciones para beneficiarse de una excepción en virtud del artículo 101, apartado 3, del TFUE por generar eficiencias y reservar al mismo tiempo a los usuarios una participación equitativa en el beneficio resultante.

6. El 8 de diciembre de 2010, la Comisión adoptó una Decisión con arreglo al artículo 9 del Reglamento (CE) nº 1/2003 («Decisión sobre los compromisos»). Dicha Decisión vinculaba jurídicamente a Visa Europe, durante cuatro años, con los compromisos de: i) limitar al 0,20 % las TMI medias ponderadas aplicables a las transacciones de débito incluidas en el procedimiento; y ii) mantener o introducir una serie de cambios en sus normas de la red («medidas de transparencia»).

7. Sin embargo, los compromisos no abarcaban las TMI para las tarjetas de crédito, en relación con las cuales, el 31 de julio de 2012, la Comisión emitió un Pliego de Cargos Suplementario. El Pliego de Cargos Suplementario, que constituye una evaluación preliminar a tenor del artículo 9, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1/2003, amplió el Pliego de Cargos y reflejó los cambios en el ámbito de aplicación del procedimiento, es decir, se aplica solo a las TMI de la tarjeta de crédito. Amplió, asimismo, el ámbito de aplicación del procedimiento a la aplicación directa de las TMI interregionales (o internacionales) cuando los comerciantes están ubicados en el EEE, y detectó una posible infracción de las normas de Visa Europe en las adquisiciones transfronterizas.

8. Por consiguiente, en la actualidad, el procedimiento abarca (expresado de manera resumida):

— Las tasas interregionales multilaterales de intercambio para el crédito fijadas por Visa Europe («TMI interregionales») que se aplican, bien directamente a las transacciones transfronterizas, bien, por defecto, a las transacciones nacionales ([1]).

— Las TMI para el crédito, fijadas por Visa Europe, específicas por países ([2]).

— La posible aplicación por defecto de las TMI interregionales en ausencia de tasas de intercambio equivalentes y su aplicación directa a las transacciones cuando se utilizan tarjetas emitidas fuera del EEE y los comerciantes están ubicados en el EEE ([3]).

— Las normas relativas a las adquisiciones transfronterizas que restringen la competencia.

9. El procedimiento abarca las normas de la red de Visa Europe relacionadas con las TMI ya incluidas en el Pliego de Cargos, a saber, la obligación de aceptar todas las tarjetas, la norma de no discriminación y la extendida práctica de unificación de las tasas de descuento. Estas últimas normas no se consideran posibles incumplimientos de las normas de competencia en sí, sino que se considera que pueden aumentar el efecto restrictivo de las TMI.

10. El 24 de abril de 2013, el Pliego de Cargos Suplementario también se envió a Visa Inc. y a Visa International Service Association.

3. **CONTENIDO FUNDAMENTAL DE LOS COMPROMISOS OFRECIDOS**

11. Visa Europe, como una de las partes objeto de este procedimiento, no está de acuerdo con la evaluación preliminar de la Comisión. No obstante, ha ofrecido compromisos, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (CE) nº 1/2003, para responder a las inquietudes de la Comisión en materia de competencia. Dichos compromisos se resumen brevemente a continuación y su versión completa se publica, en inglés, en el sitio web de la Dirección General de Competencia:

http://ec.europa.eu/competition/index_en.html

([1]) En la actualidad, Letonia.
([2]) En la actualidad, Bélgica, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Malta, Países Bajos y Suecia, en ausencia de otras tasas de intercambio.
([3]) En los compromisos se hace referencia a estas como TMI internacionales y TMI en países de Visa Europe no pertenecientes al EEE.

12. Visa Europe se compromete a limitar al 0,3 % las TMI medias para el crédito en el interior del EEE, ponderadas anualmente, que aplica a las transacciones abonadas con sus tarjetas de crédito, dos meses después de que se le notifique la Decisión sobre los compromisos.

13. Ese límite también se aplicará de manera individual en cada uno de los países del EEE en los que Visa Europe fija directamente tipos específicos para las TMI aplicables al crédito en ese país y en los países del EEE en los que las TMI para el crédito, en el interior del EEE, se aplican a transacciones nacionales en ausencia de otras TMI.

14. Visa Europe también propone garantizar que, a partir del 1 de enero de 2015:

— el límite del 0,3 % de las TMI para el crédito se aplique también a todas las TMI fijadas por Visa Europe en relación con las transacciones realizadas con comerciantes ubicados en el EEE con tarjetas de crédito Visa expedidas en países que no pertenecen al EEE pero sí al territorio de Visa Europe [1] («TMI para el crédito en países de Visa Europe no pertenecientes al EEE»); y

— el límite del 0,2 % de las TMI para el débito se aplique también a todas las TMI fijadas por Visa Europe en relación con las transacciones realizadas con comerciantes ubicados en el EEE con tarjetas de débito Visa expedidas en países que no pertenecen al EEE pero sí al territorio de Visa Europe («TMI para el débito en países de Visa Europe no pertenecientes al EEE»).

15. Siempre y cuando se cumplan determinadas condiciones, Visa Europe se compromete a modificar sus normas sobre adquisiciones transfronterizas a partir del 1 de enero de 2015 para permitir a los adquirentes transfronterizos que ofrezcan, bien las TMI nacionales para el débito, bien las TMI nacionales para el crédito que sean aplicables en el lugar en el que esté ubicado el comerciante, o bien las TMI a un tipo del 0,2 % para las transacciones de débito y del 0,3 % para las transacciones de crédito.

16. Visa Europe se compromete a seguir aplicando nuevas medidas de transparencia. En concreto, Visa Europe se compromete a:

— introducir una norma que obligue a los adquirentes a ofrecer a los comerciantes el precio de la tasa de descuento sobre una base de «TMI plus plus» para las tasas administrativas (es decir, los adquirentes deberán, previa solicitud, desglosar claramente en sus contratos y facturas la tasa de descuento en tres componentes, a saber, la TMI, todas las demás tasas del sistema de pago aplicables y la tasa del adquirente); Visa Europe obligará a los adquirentes a aplicar esta norma en un plazo de doce meses a partir de la fecha en que se le notifique la Decisión sobre los compromisos para los nuevos acuerdos y de dieciocho meses para los contratos ya existentes;

— introducir una estructura de TMI simplificada para las TMI fijadas por Visa Europe para reducir en al menos el 25 % el número de categorías de tasas, a fin de contribuir a la transparencia y a la comparación entre tipos.

17. Visa Europe nombrará un administrador de supervisión para que vele por el cumplimiento de sus compromisos. Antes de ese nombramiento, la Comisión podrá aceptar o rechazar a la persona propuesta para ese puesto.

18. Los compromisos serán válidos durante un período de cuatro años a partir de la fecha de notificación de la Decisión sobre los compromisos a Visa Europe.

19. Estos compromisos solo obligan a Visa Europe. La investigación en curso (véase el apartado 7) seguirá abierta contra Visa Inc. y Visa International Services Association a la espera de una nueva evaluación por parte de la Comisión, que posiblemente incluya alguna observación en respuesta a la presente Comunicación.

4. INVITACIÓN A FORMULAR OBSERVACIONES

20. A reserva de la consulta a los operadores del mercado, la Comisión se propone adoptar una Decisión con arreglo al artículo 9, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1/2003 en virtud de la cual se declaren vinculantes los compromisos resumidos anteriormente y publicados en la página web de la Dirección General de Competencia.

[1] El territorio de Visa Europe comprende el EEE, Andorra, Ciudad del Vaticano, Groenlandia, Islas Feroe, Israel, Mónaco, San Marino, Svalbard y Jan Mayen, Suiza y Turquía.

21. De conformidad con el artículo 27, apartado 4, del Reglamento (CE) nº 1/2003, la Comisión invita a los terceros interesados a presentar sus observaciones sobre los compromisos propuestos. Dichas observaciones han de llegar a la Comisión a más tardar en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente publicación. Asimismo, se ruega a los terceros interesados que faciliten una versión no confidencial de sus observaciones en la cual la información que consideren secretos comerciales y otros pasajes de contenido confidencial hayan sido suprimidos y sustituidos, en su caso, por un resumen no confidencial o por la indicación «secretos comerciales» o «confidencial».

22. Es preferible motivar las respuestas y los comentarios, que deberán exponer los hechos relevantes. Si detecta algún problema en cualquier parte de los compromisos propuestos, la Comisión también le invita a que sugiera posibles soluciones.

23. Las observaciones pueden enviarse a la Comisión con el número de referencia AT.39398 VISA MIF, bien por correo electrónico a la dirección COMP-GREFFE-ANTITRUST@ec.europa.eu), bien por fax al número +32 22950128, o por correo postal a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Acuerdos y Prácticas Restrictivas
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

OTROS ACTOS

COMISIÓN EUROPEA

Publicación de una solicitud de modificación con arreglo al artículo 50, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) nº 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios

(2013/C 168/08)

La presente publicación otorga el derecho a oponerse a la solicitud de modificación, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento (UE) nº 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo [1].

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

REGLAMENTO (CE) Nº 510/2006 DEL CONSEJO

sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios [2]

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9

«CÍTRICOS VALENCIANOS»/«CÍTRICS VALENCIANS»

Nº CE: ES-PGI-0105-0152-31.01.2011

IGP (X) DOP ( )

1. **Apartado del pliego de condiciones afectado por la modificación**

— ☐ Denominación del producto

— ☒ Descripción

— ☒ Zona geográfica

— ☐ Prueba del origen

— ☐ Método de obtención

— ☐ Vínculo

— ☐ Etiquetado

— ☐ Requisitos nacionales

— ☐ Otros (especifíquense)

2. **Tipo de modificación**

— ☒ Modificación del documento único o de la ficha resumen.

— ☐ Modificación del pliego de condiciones de una DOP o IGP registrada de la que no se haya publicado ni el documento único ni el resumen.

[1] DO L 343 de 14.12.2012, p. 1.
[2] DO L 93 de 31.3.2006, p. 12. Sustituido por el Reglamento (UE) nº 1151/2012.

— ☐ Modificación del pliego de condiciones que no requiere la modificación del documento único publicado [artículo 9, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 510/2006].

— ☐ Modificación temporal del pliego de condiciones que obedezca a medidas sanitarias o fitosanitarias obligatorias impuestas por las autoridades públicas [artículo 9, apartado 4, del Reglamento (CE) nº 510/2006].

3. **Modificaciones**

3.1. *Descripción del producto*

Inclusión de nuevas variedades autorizadas

La concentración de las producciones citrícolas valencianas durante los meses de Noviembre a Febrero en cerca del 60 % del volumen total conlleva un estancamiento y pérdida de rentas.

Con la colaboración del Instituto Valencianos de Investigaciones Agrarias (IVIA), que es referente a nivel tecnológico y de investigación en el sector citrícola mundial y que se encuentra a la vanguardia del desarrollo de nuevas variedades, patrones y tratamientos contra plagas que benefician a la producción citrícola, y el dinamismo comercial del sector, se ha conseguido adaptar la producción a la demanda generando nuevas variedades mas precoces y mas tardías de buen nivel organoléptico, sin alterar el vinculo de arraigo y tradición como tampoco la forma de cultivo.

Las nuevas variedades, cuya incorporación se solicita se han adaptado perfectamente al clima mediterráneo, de inviernos suaves, veranos no muy cálidos, diferencias bien definidas entre el día y la noche y vientos que no son cálidos ni tampoco secos, por lo que el entorno, les confiere unas señas de identidad bastante significativas y diferenciadoras de las mismas variedades procedentes de otros entornos.

En resumen, la climatología de la zona es la responsable de las características particulares de los cítricos valencianos. Aspectos organolépticos relacionados con el sabor, el color y los aromas se ven influidos por las condiciones térmicas características de las áreas citrícolas valencianas.

Las variedades cuya inclusión se solicita en el Documento Unico del Consejo Regulador y que figuran en el Registro de Variedades Comerciales que publica el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino en el BOE son:

Mandarinas:

Grupo Satsumas: Iwasaki;

Grupo Clementinas: Beatriz, Capola (Mioro), Clemenpons, Clemenrubí, Loretina, Nour;

Grupo Híbridos: Moncada.

Naranjas:

Grupo Navels: Barnfield Late, Caracara, Chislett Summer, Fukumoto, Powell Summer y Rohde Summer

Gupo Blancas: Valencia Delta Seedless, Valencia Midknight y Barberina.

Grupo Sanguinas: Sanguinelli

Limones: Eureka

3.2. *Zona geográfica*

El cambio climático experimentado en la zona de producción ha generado ecosistemas que favorecen el marco de cultivo de cítricos bajo los mismos sistemas de producción y de calidad organoléptica. Ello ha permitido que determinados municipios se incorporen y otros inicien su declive en torno a la producción citrícola de calidad reconocida amparable por la IGP Cítricos Valencianos.

La nueva zona de producción de los cítricos amparados por la IGP «Cítricos Valencianos», se incluye en los suelos de aluvión de las cuencas fluviales que irrigan las llanuras del litoral mediterráneo, entre la propia costa y los sistemas montañosos, caracterizada por veranos suaves y con predominio de vientos húmedos, también provoca un beneficio adicional para los frutos, que afecta sobre todo a su apariencia.

La creciente comarcalización hace posible la delimitación geográfica precisa en el marco de la Unión Europea:

CASTELLÓ/CASTELLÓN: El Baix Maestrat. — Se añade: Cervera del Maestre y Traiguera; La Plana Alta . — Se añade: les Coves de Vinromà y Vilanova d'Alcolea; La Plana Baixa. — Se añade: Alfondeguilla y Eslida; L'Alt Millars — Se añade: Espadilla, Toga, Torrechiva y Vallat; L'Alt Palància. — Se añade: Navajas.

VALÈNCIA/VALENCIA: L'Horta Oest. — Se suprime: Mislata; L'Horta Sud — Se añade: Llocnou de la Corona; Se suprime: Benetússer; El Camp de Túria. — Se añade: l'Eliana, Loriguilla y San Antonio de Benagéber; Els Serrans. — Se añade: Chulilla, Losa del Obispo, Sot de Chera y Villar del Arzobispo; La Foia de Bunyol. — Se añade: Dos Aguas y Yátova; La Ribera Baixa. — Se añade: Benicull de Xúquer; La Vall d'Albaida. — Se añade: Agullent, Aielo de Malferit, Aielo de Rugat, Albaida, Alfarrasí, Atzeneta d'Albaida, Beniatjar, Benissoda, Carrícola, Castelló de Rugat, Montaverner, Montichelvo/Montitxelvo, l'Olleria, Ontinyent, Otos, el Palomar, la Pobla del Duc y Rugat; Se suprime: Bellús.

ALACANT/ALICANTE: La Marina Alta. — Se añade: els Poblets; La Marina Baixa. — Se suprime: Relleu; L'Alacantí. — Se suprime: Busot, Xixona; El Vinalopó Mitjà. — Se suprime: Aspe y, en consecuencia, la comarca; El Baix Segura. — Se añade: Los Montesinos y San Isidro.

DOCUMENTO ÚNICO

REGLAMENTO (CE) Nº 510/2006 DEL CONSEJO

sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios [3]

«CÍTRICOS VALENCIANOS»/«CÍTRICS VALENCIANS»

Nº CE: ES-PGI-0105-0152-31.01.2011

IGP (X) DOP ( )

1. **Denominación**

«Cítricos Valencianos»/«Cítrics Valencians»

2. **Estado Miembro o Tercer País**

España

3. **Descripción del producto agrícola o alimenticio**

3.1. *Tipo de producto*

Clase 1.6. Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados

3.2. *Descripción del producto que se designa con la denominación indicada en el punto 1*

Frutos del naranjo (*Citrus sinensis*, L.), mandarino (*Citrus reticultata* Blanco) y limonero (*Citrus limon* L.).

[3] Sustituido por el Reglamento (UE) nº 1151/2012.

Los cítricos protegidos por la IGP «Cítricos Valencianos» serán:

— en el caso de naranjas, de los grupos Navels, Blancas y Sanguinas de las variedades y con las características definidas en la tabla que aparece a continuación.

— en el caso de las mandarinas, de los grupos Satsumas, Clementinas e Híbridos y de las variedades y con las características definidas en la tabla que aparece a continuación.

— en el caso de los limones, de las variedades y con las características que se definen en la tabla que aparece a continuación.

GRUPO	VARIEDAD	DIAMETRO (mm)	% ZUMO (*)	INDICE DE MADUREZ (**)
SATSUMAS	CLAUSELLINA	54-78	40	7
	OKITSU	54-78	40	7
	OWARI	54-78	40	7
	IWASAKI	54-78	40	7
HÍBRIDOS	ELLENDALE	54-78	40	7,5
	FORTUNE	54-78	40	8
	KARA	54-78	40	7,5
	NOVA	54-78	40	7,5
	ORTANIQUE	54-78	40	8
	MONCADA	54-78	40	7,5
CLEMENTINAS	ARRUFATINA	46-78	40	7,5
	CLEMENTARD	46-78	40	7,5
	CLEMENTINA FINA	46-78	40	7,5
	CLEMENULES	46-78	40	7,5
	ESBAL	46-78	40	7,5
	HERNANDINA	46-78	40	7,5
	MARISOL	46-78	40	7,5
	OROGRANDE	46-78	40	7,5
	ORONULES	46-78	40	7,5
	OROVAL	46-78	40	7,5
	TOMATERA	46-78	40	7,5
	LORETINA	46-78	40	7,5
	BEATRIZ	46-78	40	7,5
	CLEMENPONS	46-78	40	7,5
	NOUR	46-78	40	7,5
	CAPOLA (MIORO)	46-78	40	7,5
	CLEMENRUBÍ	46-78	40	7,5

GRUPO	VARIEDAD	DIAMETRO (mm)	% ZUMO (*)	INDICE DE MADUREZ (**)
NÁVELS	LANE LATE	70-100	35	7
	NAVELATE	70-100	35	7
	NAVELINA	70-100	35	7
	NEWHALL	70-100	35	7
	WASHINGTON NAVEL	70-100	35	7
	CARACARA	70-100	35	7
	POWELL SUMMER	70-100	35	7
	BARNFIELD LATE	70-100	35	7
	CHISLETT SUMMER	70-100	35	7
	FUKUMOTO	70-100	35	7
	ROHDE SUMMER	70-100	35	7
BLANCAS	SALUSTIANA	67-96	35	7
	VALENCIA LATE	67-96	35	7
	V. DELTA SEEDLESS	67-96	35	7
	V. MIDKNIGHT	67-96	35	7
	BARBERINA	67-96	35	7
SANGUINAS	SANGUINELLI	60-96	35	7
LIMONES	FINO (MESERO)	48-67	25	—
	VERNA	48-67	30	—
	EUREKA	48-67	25	—

(*) Con relación al peso total del fruto. Extracción mediante prensa manual.
(**) Relación mínima azúcar/ácido tal y como se define en el Reglamento (UE) nº 543/2011 de la Comisión, de 7 de junio de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas.

Los cítricos amparados por la IGP serán los clasificados en las categorías «Extra» y «I», según la norma de calidad que sea de aplicación.

3.3. *Materias primas (únicamente en el caso de los productos transformados)*

—

3.4. *Piensos (únicamente en el caso de los productos de origen animal)*

—

3.5. *Fases específicas de la producción que deben llevarse a cabo en la zona geográfica definida*

—

3.6. *Normas especiales sobre el corte en lonchas, el rallado, el envasado, etc.*

La presentación se hará en envases de uso alimentario.

3.7. *Normas especiales sobre el etiquetado*

Los cítricos protegidos se comercializarán únicamente en envases que irán provistos de una contraetiqueta numerada. En las etiquetas y contraetiquetas figurará obligatoriamente la mención: Indicación Geográfica Protegida «Cítricos Valencianos» o «Citrics Valencians».

4. **Descripción sucinta de la zona geográfica**

La zona de producción de los cítricos amparados por la IGP «Cítricos Valencianos», está constituida por las comarcas, de las provincias de Castellón, Valencia y Alicante, autorizadas para el cultivo de cítricos amparados por la IGP Cítricos Valencianos. y que a continuación se relacionan:

CASTELLÓ/CASTELLÓN

El Baix Maestrat. Alcalà de Xivert, Benicarló, Càlig, Cervera del Maestre, Peníscola/Peñíscola, Sant Jordi/San Jorge, San Rafael del Río, Santa Magdalena de Pulpis, Traiguera y Vinaròs.

La Plana Alta. Almassora/Almazora, Benicàssim/Benicasim, Borriol, Cabanes, Castelló de la Plana/Castellón de la Plana, les Coves de Vinromà, Orpesa/Oropesa del Mar, Sant Joan de Moró, Torreblanca y Vilanova d'Alcolea.

La Plana Baixa. Alfondeguilla, Almenara. Alquerias del Niño Perdido, Artana, Betxí, Borriana/Burriana, Xilxes/Chilches, Eslida, la Llosa, Moncofa, Nules, Onda, Ribesalbes, Tales, la Vall d'Uixó, Vilareal y la Vilavella.

L'Alcalatén. l'Alcora.

L'Alt Millars. Argelita, Espadilla, Fanzara, Toga, Torrechiva y Vallat.

L'Alt Palància. Castellnovo, Geldo, Navajas, Segorbe, Soneja y Sot de Ferrer.

VALÈNCIA/VALENCIA

El Camp de Morvedre. Albalat dels Tarongers, Alfara de la Baronia, Algar de Palancia, Algimia de Alfara, Benavites, Benifairó de les Valls, Canet d'En Berenguer, Estivella, Faura, Gilet, Petrés, Quart de les Valls, Quartell, Sagunt/Sagunto, Segart y Torres Torres.

L'Horta Nord. Albalat dels Sorells, Alboraya, Albuixech, Alfara del Patriarca, Almàssera, Bonrepòs i Mirambell, Burjassot, Foios, Godella, Massalfassar, Massamagrell, Meliana, Moncada, Museros, la Pobla de Farnals, Puçol, Puig, Rafelbunyol/Rafelbuñol, Rocafort, Tavernes Blanques y Vinalesa.

L'Horta Oest. Alaquàs, Aldaia, Manises, Paterna, Picanya, Quart de Poblet, Torrent, Xirivella y València.

L'Horta Sud. Albal, Alcàsser, Alfafar, Beniparrell, Catarroja, Llocnou de la Corona, Massanassa, Paiporta, Picassent, Sedaví y Silla.

El Camp de Túria. Benaguasil, Benisanó, Bétera, Casinos, l'Eliana, Loriguilla, Llíria, Marines, Náquera, Olocau, la Pobla de Vallbona, Riba-roja de Túria, San Antonio de Benagéber, Serra y Vilamarxant.

Els Serrans. Bugarra, Chulilla, Domeño, Gestalgar, Loriguilla, Losa del Obispo, Pedralba, Sot de Chera y Villar del Arzobispo.

La Foia de Bunyol. Alborache, Buñol, Cheste, Chiva, Dos Aguas, Godelleta, Macastre y Yátova.

La Ribera Alta. Alberic, Alcàntera de Xúquer, l'Alcúdia, Alfarp, Algemesí, Alginet, Alzira, Alzira (la Garrofera), Antella, Beneixida, Benifaió, Benimodo, Benimuslem, Carcaixent, Càrcer, Carlet, Catadau, Cotes, l'Ènova, Gavarda, Guadassuar, Llombai, Manuel, Massalavés, Montserrat, Montroy, la Pobla Llarga, Rafelguaraf, Real, Sant Joanet, Sellent, Senyera, Sumacàrcer, Tous, Turís y Villanueva de Castellón.

La Ribera Baixa. Albalat de la Ribera, Almussafes, Benicull de Xúquer, Corbera, Cullera, Favara, Fortaleny, Llaurí, Polinyà de Xúquer, Riola, Sollana y Sueca.

La Canal de Navarrés. Anna, Bicorp, Bolbaite, Chella, Enguera, Navarrés y Quesa.

La Costera. l'Alcúdia de Crespins, Barxeta, Canals, Cerdà, Estubeny, Genovés, la Granja de la Costera, Llanera de Ranes, Llocnou d'En Fenollet, la Llosa de Ranes, Moixent/Mogente, Montesa, Novetlè/Novelé, Rotglà i Corberà, Torrella, Vallada, Vallés, Xàtiva y Xàtiva (el Realenc).

La Safor. Ador, Alfauir, Almiserà, Almoines, l'Alqueria de la Comtessa, Barx, Bellreguard, Beniarjó, Benifairó de la Valldigna, Beniflá, Benirredrà, Castellonet de la Conquesta, Daimús, la Font d'En Carròs, Gandia, Guardamar de la Safor, Llocnou de Sant Jeroni, Miramar, Oliva, Palma de Gandía, Palmera, Piles, Potríes, Rafelcofer, Real de Gandía, Rótova, Simat de la Valldigna, Tavernes de la Valldigna, Villalonga, Xeraco y Xeresa.

La Vall d'Albaida. Agullent, Aielo de Malferit, Aielo de Rugat, Albaida, Alfarrasí, Atzeneta d'Albaida, Bèlgida, Beniatjar, Benicolet, Benigánim, Benissoda, Carrícola, Castelló de Rugat, Llutxent, Montaverner, Montitxelvo/Montichelvo, l'Olleria, Ontinyent, Otos, el Palomar, Pinet, la Pobla del Duc, Quatretonda, Rugat y Terrateig.

ALACANT/ALICANTE

La Marina Alta. Adsubia, Alcalalí, Beniarbeig, Benidoleig, Benigembla, Benimeli, Benissa, el Poble Nou de Benitatxell/Benitachell, Calp, Dénia, Gata de Gorgos, Xaló, Llíber, Murla, Ondara, Orba, Parcent, Pedreguer, Pego, els Poblets, el Ràfol d'Almúnia, Sagra, Sanet y Negrals, Senija, la Setla/Mira-rosa/Mira-flor, Teulada, Tormos, Vall de Gallinera, la Vall de Laguar, el Verger y Xàbia/Jávea.

La Marina Baixa. l'Alfàs del Pi, Altea, Beniardá, Benidorm, Benimantell, Bolulla, Callosa d'En Sarrià, Confrides, Finestrat, el Castell de Guadalest, la Nucia, Orxeta, Polop, Sella, Tàrbena y la Vila Joiosa/Villajoyosa.

L'Alacantí. Aigües, Alacant/Alicante, el Campello, Mutxamel, Sant Vicent del Raspeig/San Vicente del Raspeig y Sant Joan d'Alacant.

El Baix Vinalopó. Crevillent, Elx/Elche y Santa Pola.

El Baix Segura. Albatera, Algorfa, Almoradí, Benejúzar, Benferri, Benijófar, Bigastro, Callosa de Segura, Catral, Cox, Daya Nueva, Daya Vieja, Dolores, Formentera del Segura, Granja de Rocamora, Guardamar del Segura, Jacarilla, Los Montesinos, Orihuela, Pilar de la Horadada, Rafal, Redován, Rojales, San Fulgencio, San Isidro, San Miguel de Salinas y Torrevieja.

5. **Vínculo con la zona geográfica**

5.1. *Carácter específico de la zona geográfica*

Histórico

De todas las zonas citrícolas del mundo, es la Comunidad Valenciana donde el cultivo de los frutos cítricos tiene la tradición más arraigada. Se tiene referentes históricos muy antiguos de la presencia y conocimiento del cultivo de los cítricos en la zona valenciana. Ya Francesc Eiximenis (1340-1409) en el Regiment de la Cosa Pública refiere la existencia de huertos de naranjas y limones refiriéndose a las bellezas de Valencia. Muntzer en su obra *Viaje por España y Portugal* (1494) comenta al hablar de Valencia «fecundísima en naranjas, limones, cidros y otros innumerables frutales» y añade «nos llevan a ver la huerta de la ciudad, que está excelentemente plantada de limoneros, naranjas, cidros y palmeras». Laguna, en su traducción de la obra Dioscórides *Tratado de Medicina* (1570), ofrece datos sobre las naranjas y los limones y dice que «los valencianos llaman toronja a la naranja». El botánico cabanilles a finales del siglo XVIII ya habla de «la producción de 4 000 tahullas de naranjas de la China que rinden más que otra cosecha».

Las primeras plantaciones comerciales para el consumo en fresco datan de finales del siglo XVIII y se han ido ampliando hasta alcanzar en la actualidad una superficie de unas 85 000 has. de naranjos, 83 000 has. de mandarinos y unas 15 000 has. de limoneros, lo que ha permitido desarrollar unas técnicas y una cultura específica, basada en la óptima adaptación de este cultivo al entorno agroclimático y en la calidad de las producciones obtenidas.

La importancia del cultivo de la naranja en la Comunidad Valenciana puede ponerse de manifiesto por la existencia de un «Museo de la Naranja» en Burriana (Castellón).

Natural

En la Comunidad Valenciana, la pluviometría disminuye de norte a sur, desde unos 450 mm en el norte de Castellón hasta menos de 300 mm en el sur de Alicante.

El cultivo de los cítricos en la Comunidad Valenciana se extiende a sus tres provincias, es decir, Alicante, Valencia y Castellón y aunque tradicionalmente las zonas productoras se localizaban en los litorales y en los valles de los ríos por el riesgo de heladas en las zonas de interior, actualmente y debido a que las condiciones climatológicas han variado, las zonas de interior se han convertido en también en lugares idóneos para el cultivo de los cítricos debido fundamentalmente a que los inviernos son suaves, los veranos no muy cálidos, y es característico que se producen diferencias térmicas bien definidas durante el día y la noche, los vientos no son calidos ni tampoco secos.

5.2. *Carácter específico del producto*

Naranjas

El nivel técnico del agricultor valenciano, el perfecto conocimiento del cultivo y las características climatológicas y del suelo son factores que ayudan a que se obtengan unas características organolépticas diferenciales, tanto en sabor (relación acidez/dulzor), como en color (naranja más intenso), aromas y jugosidad.

Las naranjas valencianas tienen una piel fina, con pocas manchas y lesiones externas.

Ninguna otra zona productora puede presentar tan gran número de variedades con sus colores auténticos, con sus aromas y fragancias constantemente presentes.

Mandarinas

El nivel técnico del agricultor valenciano, el perfecto conocimiento del cultivo y las características climatológicas y del suelo son factores que ayudan a que se obtengan unas características organolépticas diferenciales, tanto en sabor (relación acidez/dulzor), como en color (naranja más intenso), aromas y jugosidad.

Las mandarinas valencianas tienen una piel fina, con pocas manchas y lesiones externas.

Ninguna otra zona productora puede presentar tan gran número de variedades con sus colores auténticos, con sus aromas y fragancias constantemente presentes. Ello hace que seamos el primer exportador de mandarinas del mundo.

Limones

El nivel técnico del agricultor valenciano, el perfecto conocimiento del cultivo y las características climatológicas y del suelo son factores que ayudan a que se obtengan unas características diferenciales, la pulpa tiene un excelente contenido en zumo de elevada acidez, como en color (amarillo más intenso), y un extraordinaria fragancia.

Los limones valencianos tienen una piel fina, con pocas manchas y lesiones externas.

5.3. *Relación causal entre la zona geográfica y la calidad o las características del producto (en el caso de las DOP) o la calidad, la reputación u otras características específicas del producto (en el caso de las IGP)*

Naranjas

El entorno, en el que se practica el cultivo de la naranja desde su introducción en España por los árabes, confiere unas señas de identidad a las naranjas valencianos bastante significativas y diferenciadoras de las procedentes de otros entornos y ello es debido a varios factores:

Las naranjas valencianas se desarrollan sin los traumas fisiológicos que provocan los vientos cálidos y secos de otras regiones y por ello obtienen el beneficio de tener una piel fina, con pocas manchas y lesiones externas.

Las zonas citrícolas valencianas respecto a otras áreas productoras se sitúan en zonas límite para el cultivo de naranjas desde el punto de vista térmico, siendo una característica de calidad por varios motivos:

1. Los inviernos suaves y los veranos no muy calidos provoca que la naranja alcance su madurez óptima de forma lenta, y con ello, mantener unas relaciones de acidez/dulzor más adecuadas que las de las naranjas procedentes de regiones más cálidas (en general más dulzones y de sabor más apagado). La palatabilidad de las naranjas valencianas es más agradable por ello.

2. Las diferencias térmicas bien definidas entre el día y la noche potencian el color, tanto externo como interno, de la naranja. Las naranjas valencianas poseen un tono naranja característico, que suele ser más intenso que el de naranjas de otras procedencias.

3. Estas temperaturas suaves también potencian la formación de aceites esenciales en la corteza los cuales a su vez intervienen en la fracción aromática del fruto.

Aspectos organolépticos relacionados con el sabor, el color y los aromas se ven influidos, por tanto, por las condiciones térmicas características de las áreas citrícolas valencianas.

El clima mediterráneo caracterizado por veranos no muy cálidos y con predominio de vientos húmedos, también provoca un beneficio adicional para las naranjas, que afecta sobre todo a su apariencia.

Mandarinas

El entorno, en el que se practica el cultivo de la mandarina desde su introducción en España por los árabes, confiere unas señas de identidad a las mandarinas valencianos bastante significativas y diferenciadoras de las procedentes de otros entornos y ello es debido a varios factores:

Las mandarinas valencianas se desarrollan sin los traumas fisiológicos que provocan los vientos cálidos y secos de otras regiones y por ello obtienen el beneficio de tener una piel fina, con pocas manchas y lesiones externas.

Las zonas citrícolas valencianas respecto a otras áreas productoras se sitúan en zonas límite para el cultivo de mandarinas desde el punto de vista térmico, siendo una característica de calidad por varios motivos:

1. Los inviernos suaves y los veranos no muy calidos provoca que la mandarina alcance su madurez óptima de forma lenta, y con ello, mantener unas relaciones de acidez /dulzor más adecuadas que las de las mandarinas procedentes de regiones más cálidas (en general más dulzones y de sabor más apagado). La palatabilidad de las mandarinas valencianas es más agradable por ello.

2. Las diferencias térmicas bien definidas entre el día y la noche potencian el color, tanto externo como interno, de la mandarina. Las mandarinas valencianas poseen un tono naranja característico, que suele ser más intenso que el de mandarinas de otras procedencias.

3. Estas temperaturas suaves también potencian la formación de aceites esenciales en la corteza los cuales a su vez intervienen en la fracción aromática del fruto.

Aspectos organolépticos relacionados con el sabor, el color y los aromas se ven influidos, por tanto, por las condiciones térmicas características de las áreas citrícolas valencianas.

El clima mediterráneo caracterizado por veranos no muy calidos y con predominio de vientos húmedos, también provoca un beneficio adicional para las mandarinas, que afecta sobre todo a su apariencia.

Limones

El entorno, en el que se practica el cultivo del limón desde su introducción en España por los árabes, confiere unas señas de identidad a los limones valencianos bastante significativas y diferenciadoras de los procedentes de otros entornos y ello es debido a varios factores:

Los limones valencianos se desarrollan sin los traumas fisiológicos que provocan los vientos cálidos y secos de otras regiones y por ello obtienen el beneficio de tener una piel fina, con pocas manchas y lesiones externas.

Las zonas citrícolas valencianas respecto a otras áreas productoras se sitúan en zonas límite para el cultivo de limones desde el punto de vista térmico, siendo una característica de calidad por varios motivos:

1. Los inviernos suaves y los veranos no muy calidos provoca que el limón alcance su madurez óptima de forma lenta, y con ello, mantener una acidez más adecuada que la de los limones procedentes de regiones más cálidas (en general de sabor mas apagado).

2. Las diferencias térmicas bien definidas entre el día y la noche potencian el color, tanto externo como interno, del limón. Los limones valencianos poseen un tono amarillo característico, que suele ser más intenso que el de limones de otras procedencias.

3. Estas temperaturas suaves también potencian la formación de aceites esenciales en la corteza los cuales a su vez intervienen en la fracción aromática del fruto.

Aspectos organolépticos relacionados con la acidez, el color y los aromas se ven influidos, por tanto, por las condiciones térmicas características de las áreas citrícolas valencianas.

El clima mediterráneo caracterizado por veranos no muy calidos y con predominio de vientos húmedos, también provoca un beneficio adicional para los limones, que afecta sobre todo a su apariencia.

Referencia a la publicación del pliego de condiciones

[Artículo 5, apartado 7, del Reglamento (CE) nº 510/2006 ([4])]

Link al pliego de condiciones colgado en la página web de la Conselleria:

http://www.agricultura.gva.es/web/c/document_library/get_file?uuid=311b8844-1ac9-4ac2-9301-e81705c4452f&groupId=16

([4]) Véase la nota a pie de página 3.

Precio de suscripción 2013 (sin IVA, gastos de envío ordinario incluidos)

Diario Oficial de la UE, series L + C, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	1 300 EUR al año
Diario Oficial de la UE, series L + C, edición impresa + DVD anual	22 lenguas oficiales de la UE	1 420 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie L, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	910 EUR al año
Diario Oficial de la UE, series L + C, DVD mensual (acumulativo)	22 lenguas oficiales de la UE	100 EUR al año
Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos), DVD semanal	Plurilingüe: 23 lenguas oficiales de la UE	200 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie C: Oposiciones	Lengua(s) en función de la oposición	50 EUR al año

La suscripción al *Diario Oficial de la Unión Europea*, que se publica en las lenguas oficiales de la Unión Europea, está disponible en 22 versiones lingüísticas. Incluye las series L (Legislación) y C (Comunicaciones e informaciones).

Cada versión lingüística es objeto de una suscripción aparte.

Con arreglo al Reglamento (CE) nº 920/2005 del Consejo, publicado en el Diario Oficial L 156 de 18 de junio de 2005, que establece que las instituciones de la Unión Europea no estarán temporalmente vinculadas por la obligación de redactar todos los actos en irlandés y de publicarlos en esta lengua, los Diarios Oficiales publicados en lengua irlandesa se comercializan aparte.

La suscripción al Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos) reagrupa las 23 versiones lingüísticas oficiales en un solo DVD plurilingüe.

Previa petición, las personas suscritas al *Diario Oficial de la Unión Europea* podrán recibir los anexos del Diario Oficial. La publicación de estos anexos se comunica mediante una «Nota al lector» insertada en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Venta y suscripciones

Las suscripciones a diversas publicaciones periódicas de pago, como la suscripción al *Diario Oficial de la Unión Europea*, están disponibles en nuestra red de distribuidores comerciales, cuya relación figura en la dirección siguiente de internet:

http://publications.europa.eu/others/agents/index_es.htm

EUR-Lex (http://eur-lex.europa.eu) ofrece acceso directo y gratuito a la legislación de la Unión Europea. Desde este sitio puede consultarse el *Diario Oficial de la Unión Europea,* así como los Tratados, la legislación, la jurisprudencia y la legislación en preparación.

Para más información acerca de la Unión Europea, consulte: http://europa.eu

Oficina de Publicaciones de la Unión Europea
2985 Luxemburgo
LUXEMBURGO

ES